

# CÁMARA DE REPRESENTANTES



20ma Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Ordinaria

## COMISIÓN DE CALENDARIOS Y REGLAS ESPECIALES DE DEBATE CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2025

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
P. de la C. 698 (Por el señor Peña Ramírez)	Para enmendar la Regla 247(b) de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de establecer los criterios específicos que deberán considerarse por los Tribunales antes de decretar el sobreseimiento motu proprio de una denuncia o acusación; y para otros fines relacionados.	Jurídico (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
P. del S. 343 (Por el señor Sánchez Alvárez y otros)	Para añadir un nuevo Artículo 10, y reenumerar los subsiguientes, en la Ley 75-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service", con el propósito de elevar a rango de Ley, el Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea ("IDEAL"), como un sistema de información de avanzada que consolidará e implementará toda documentación y certificación provista por la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y que solicitan las agencias para trámites gubernamentales; y para otros fines relacionados.	Gobierno

2025 AUG 22 P 2:58  
Actas y Récord

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
P. del S. 450 (Por el señor Rivera Schatz y Delegación)  A-026	Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019; con el propósito de incluir a la Oficina del Gobernador(a) entre las entidades exentas reconocidas; y para otros fines relacionados.	Gobierno  (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 255 (Por el señor Aponte Hernández)	Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la otorgación de un contrato de arrendamiento, suscrito entre la Autoridad del Puerto de Ponce y Soluciones de Energía Limpia PR LLC, subsidiaria de <i>New Fortress Energy</i> , sobre un solar de cuatro cuerdas en el Puerto de Ponce y el acceso al Muelle 8; para corroborar que se haya cumplido con todas las disposiciones y procesos legales aplicables, tanto federales y estatales; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos  (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 274 (Por la señora Burgos Muñiz)	Para ordenar a la Comisión de Educación Arte y Cultura de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva en torno al ofrecimiento de tutorías a estudiantes del sistema público de enseñanza, así como las compañías, corporaciones, entidades o instituciones sin fines de lucro que brindan estos servicios; los fondos utilizados y/o los costos de los servicios de tutorías; los horarios en que se ofrecen estos servicios; las métricas que se utilizan para asegurar una enseñanza óptima y efectiva en el estudiantado; las actividades que se realizan en dicho	Asuntos Internos  (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
	periodo; la cantidad de estudiantes que se benefician de estos servicios; y para otros fines relacionados.	
R. de la C. 347 (Por el señor Aponte Hernández)	Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las operaciones, condiciones, infraestructura, seguridad, protocolos y tarifas de los estacionamientos ubicados en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos  (Con enmiendas en el Texto del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 360 (Por la señora Medina Calderón)	Para enmendar el Título, la Exposición de Motivos y las Secciones 1 y 2 de la Resolución de la Cámara 7, aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el 28 de enero de 2025, para realizarle enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos  (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
Informe	Sobre el trabajo realizado con relación al Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.	Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático  <b>Primer Informe Parcial</b>
Informe	Sobre el trabajo realizado con relación al Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.	Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático  <b>Segundo Informe Parcial</b>

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 698

INFORME POSITIVO

22 de agosto de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración del P. de la C. 698, recomienda su aprobación, con las enmiendas que se encuentran en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 698 propone: enmendar la Regla 247(b) de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de establecer los criterios específicos que deberán considerar los tribunales antes de decretar el sobreseimiento *motu proprio* de una denuncia o acusación; enmendar la Regla 72(2) de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para que se le notifique por escrito a la víctima cualquier preacuerdo preliminar, y para que se le permita a la víctima expresarle al tribunal su postura sobre el acuerdo al que lleguen las partes; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En *Pueblo v. Castellón Calderón*,<sup>1</sup> se estableció que la discreción judicial de sobreseer una denuncia o acusación no es ilimitada. Esta debe ejercerse tras una vista en la que participe el Ministerio Público y se consideren factores objetivos, tales como: naturaleza del delito; solidez probatoria; riesgos a la víctima; e interés público. La omisión de tales criterios en la Regla 247 de Procedimiento Criminal ocasiona prácticas dispares en los tribunales.

<sup>1</sup> 151 DPR 15, 23-29 (2000).

Por otro lado, la Regla 72 de Procedimiento Criminal carece de mecanismos claros para que la postura de la víctima conste en récord antes de que el tribunal convalide un acuerdo. Así, esta medida busca:

1. Codificar los factores que el tribunal debe ponderar antes de archivar una causa *motu proprio*;
2. Garantizar una vista en la que el tribunal escuche, bajo juramento, al Ministerio Público y a la víctima – o su representante – antes de resolver;
3. Requerir determinaciones escritas a los jueces sobre los fundamentos en los que basaron su determinación;
4. Reconocerle a la víctima un derecho a expresarse durante la audiencia de alegación preacordada, sin que ello constituya un veto, y obligar al tribunal a exponer en récord cómo ponderó dichas expresiones.

Con estas enmiendas se promueve la transparencia judicial, la protección de las víctimas y la uniformidad procesal, sin menoscabar la discreción fiscal ni la autoridad constitucional del tribunal.

Según solicitado, esta Comisión recibió memorandos a favor de la medida, los cuales se resumen a continuación.

La **Oficina de Administración de los Tribunales (OAT)** señaló que las enmiendas a la Regla 247(b) de Procedimiento Criminal no incluye los criterios esbozados en *Castellón Calderón* – algunos de los cuales fueron mencionados en la exposición de motivos del P. de la C. 698.

La OAT destacó que, la Ley 22-1988, conocida como la *Carta de Derecho de las Víctimas y Testigos de Delito*, reconoce el derecho de la víctima a ser informada sobre los preacuerdos o alegaciones preacordadas que surjan entre la defensa de la persona imputada y el Ministerio Público. De manera similar, el Artículo 3.6 de la Ley 54-1989, requiere que el tribunal considere la opinión de la víctima para poder conceder el beneficio de un desvío. En ese contexto, la OAT entiende que las enmiendas propuestas en la medida son cónsonas con la política pública actual y promueven la formalización de salvaguardas para las víctimas.

En fin, la OAT destacó que la exposición de motivos parte de la premisa de los problemas de violencia doméstica en nuestra jurisdicción. Ello, a pesar de que las enmiendas propuestas no distinguen entre tipos de conductas delictivas, sino que aplican de manera general a todo tipo de delito.

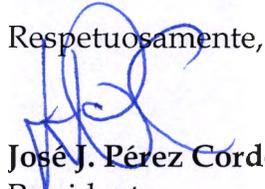
Por su parte, el **Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (CAAPR)** apoya el P. de la C. 698, aunque entiende necesario que se consideren ciertos elementos para su implementación efectiva. El CAAPR comparece mediante su Comisión de la Mujer, por lo que su enfoque –similar al comienzo de la exposición de motivos– parte de la premisa de que la medida se refiere a situaciones de violencia doméstica.<sup>2</sup>

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Evaluada la exposición de motivos y los comentarios recibidos, esta Comisión entendió prudente acoger algunas de las recomendaciones de la OAT. Específicamente, se atendió en la Regla 247(b) la inclusión de los factores delimitados en *Castellón Calderón* sobre los criterios que el tribunal debe auscultar para decidir y justificar el archivo de un caso criminal. También se atemperó la Regla 72(7) a lo que propuso el Comité Asesor Permanente de Reglas de Procedimiento Criminal en el *Proyecto de Reglas de Procedimiento Criminal Revisado* para una nueva regla sobre alegaciones preacordadas.<sup>3</sup> Le parece a la Comisión que estos cambios acogidos reflejan mejor la intención de la medida conforme a su título y exposición de motivos.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de lo Jurídico presenta este Informe Positivo en el que recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación del P. de la C. 698. Ello, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña junto al informe.

Respetuosamente,



**José J. Pérez Cordero**  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico

---

<sup>2</sup> Como parte de sus sugerencias, el CAAPR pidió que se les permita a las víctimas de violencia doméstica solicitar medidas de protección adicionales que formen parte de órdenes de protección nuevas o suplementarias. Entendemos que estas sugerencias se atienden en leyes especializadas. Lo que se quiere enmendar con este proyecto es de aplicación más general, según razonó la OAT.

<sup>3</sup> Lo propuesto en el proyecto publicado en febrero 2020 se refiere a una nueva Regla 404 –equivalente a la Regla 72 de Procedimiento Criminal.

Entirillado electrónico  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 698

27 DE MAYO DE 2025

Presentado por el representante *Peña Ramírez*

Referido a la Comisión de lo Jurídico

LEY

Para enmendar la Regla 247(b) de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de establecer los criterios específicos que deberán considerarse por los Tribunales antes de decretar el sobreseimiento ~~motu proprio~~ *proprio* de una denuncia o acusación; para enmendar la Regla 72(2) y (7) de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para que se le notifique por escrito a la víctima cualquier preacuerdo preliminar, y para que se le permita a la víctima expresarle al tribunal su postura sobre el acuerdo al que lleguen las partes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~Es política pública del Gobierno de Puerto Rico, repudiar enérgicamente la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto que este pueblo quiere mantener para los individuos, las familias y la comunidad en general. A través de esta política pública se propicia el desarrollo, establecimiento y fortalecimiento de remedios eficaces para ofrecer protección y ayuda a las víctimas, alternativas para la rehabilitación de los ofensores y estrategias para la prevención de la violencia doméstica.~~

~~En los últimos años Puerto Rico ha experimentado un ascenso sostenido y alarmante en la violencia doméstica y de género, a pesar de que desde enero de 2021 rige un estado de emergencia declarado por el Ejecutivo para atender esta crisis. Según datos de la Policía de Puerto Rico, ha habido un crecimiento del 62 % entre 2022 y 2024 coincide con un fuerte repunte de los feminicidios. El Observatorio de Equidad de Género (OEG)~~

~~documentó 81 feminicidios durante 2024, la cifra anual más alta desde que se recopilan estadísticas sistemáticas.~~

~~En apenas los primeros tres meses de 2025 el mismo organismo ya reporta 12 feminicidios, 45 intentos y 18 desapariciones de mujeres y niñas, con 15 menores huérfanos.~~

~~Estos indicadores evidencian que, a pesar de la declaración de emergencia y la creación del Comité P.A.R.E., las Las herramientas procesales actuales no bastan para detener la escalada de violencia ni para ~~garantizar~~ garantizarles a las víctimas una participación efectiva en las decisiones que afectan su seguridad y su derecho a justicia.~~

Resulta, por tanto, indispensable **reforzar las Reglas de Procedimiento Criminal** de Puerto Rico para:

1. Uniformar los criterios de evaluación judicial antes de archivar la denuncia o acusaciones; o avalar acuerdos de culpabilidad.
2. Elevar a rango de ley el derecho de la víctima a ser oída en sobreseimientos y “plea bargains”.

WBC Esta Ley es cónsona con lo resuelto por el Tribunal de Supremo de Puerto Rico en el caso *Pueblo v. Castellón Calderón*, 151 D.P.R. DPR 15, 23-29 (2000), opinión mediante la cual se estableció que la discreción del juez de sobreseer una denuncia o acusación no es ilimitada y debe ejercerse tras una vista en la que participe el Ministerio Público y se consideren factores objetivos (naturaleza del delito, solidez probatoria, riesgos a la víctima, interés público, entre otros).

Sin embargo, estos criterios nunca se han codificado expresamente en la Regla 247 de Procedimiento Criminal, lo que ocasiona prácticas dispares en nuestros tribunales.

Por otro lado, ~~la participación de la víctima en las negociaciones al amparo de la Regla 72 de Procedimiento Criminal se reduce hoy a un mero derecho a ser notificada, sin carece de mecanismos claros para que ~~sus~~ las posiciones de las víctimas consten en récord antes de que el tribunal convalide un acuerdo.~~

Por tal razón, ~~a~~ A fin de armonizar la política pública contra la violencia doméstica, el derecho constitucional al debido proceso y el interés del Estado en hacer cumplir las leyes, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar las Reglas 247 y 72 de Procedimiento Criminal para:

1. Codificar los factores que el tribunal debe ponderar antes de archivar una causa motu ~~propio~~ proprio.

2. Garantizar una “vista” en la que el tribunal escuche, bajo juramento, al Ministerio Público y a la víctima (o su representante) antes de resolver.

3. Requerir determinaciones escritas ~~a los jueces~~ al tribunal sobre los fundamentos en los que ~~base~~ basó su determinación judicial.

4. ~~Reconocer~~ Reconocerle a la víctima un derecho a expresarse durante la audiencia de alegación preacordada, sin que ello constituya un veto, y obligar al tribunal a exponer en récord como ponderó dichas expresiones.

Con estas enmiendas se promueve la transparencia judicial, la protección de las víctimas y la uniformidad procesal, sin menoscabar la discreción fiscal ni la autoridad constitucional del tribunal.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda la Regla 247 de Procedimiento Criminal de 1963, según  
2 enmendadas, para que lea como sigue:

3 REGLA 247. – SOBRESEIMIENTO.

4 (a) ...

5 (b) [Por el tribunal; orden. Cuando ello sea conveniente para los fines de la  
6 justicia y previa celebración de vista en la cual participará el fiscal, el tribunal podrá  
7 decretar el sobreseimiento de una acusación o denuncia. Las causas de sobreseimiento  
8 deberán exponerse en la orden que al efecto se dictare, la cual se unirá al expediente  
9 del proceso.]

10 *El tribunal deberá celebrar una vista evidenciaría dentro de un término no mayor de treinta*  
11 *(30) días desde que se solicite el sobreseimiento, con la comparecencia obligatoria del Ministerio*  
12 *Público, del imputado y de la víctima o su representante, salvo renuncia expresa de esta última.*

13 *La víctima tendrá derecho a estar presente y ser oída; comparecer asistida de un/a abogado/a*  
14 *o intercesora legal; y proponer medidas de protección alternas.*

1 Al resolver, el tribunal deberá esbozar los fundamentos tomados en consideración al tomar  
2 su determinación, la cual deberá ser escrita.

3 Al ejercer su discreción de archivar un caso criminal, el tribunal debe tomar en  
4 consideración varios factores, entre ellos:

5 la evidencia con la que cuenta el Ministerio Público para establecer su caso;

6 naturaleza del delito;

7 si el acusado está encarcelado o ha sido convicto en un caso relacionado o similar;

8 tiempo que el acusado lleva encarcelado;

9 posibilidad de amenaza u hostigamiento;

10 probabilidad de que en el juicio pueda traerse evidencia nueva o adicional;

11 si sirve a los mejores intereses de la sociedad proseguir con los procedimientos.

12 Además de dichos criterios, será preciso examinar la naturaleza de la acusación. Esto

13 incluye:

14 el tipo de actividad delictiva en cuestión;

15 su seriedad;

16 la frecuencia con que se archivan casos del mismo tipo;

17 el impacto del archivo sobre la administración de la justicia y los derechos del acusado.

18 Aunque los factores mencionados constituyen elementos necesarios a considerarse en la

19 determinación de un tribunal de archivar una denuncia o acusación, esto no significa que todos

20 deben concurrir para que se justifique el archivo. El tribunal puede tomar en cuenta otros factores

21 para determinar si procede un sobreseimiento, que le permitan hacer el balance entre la libertad del

22 individuo y el interés del Gobierno en encausar a los responsables de actos delictivos.

1 (c)...

2 (d)...

3 Artículo 2.- Se enmienda la Regla 72 de Procedimiento Criminal de 1963, según  
4 enmendada, para que lea como sigue:

5 REGLA 72. ALEGACIONES PREACORDADAS.

6 En todos aquellos casos en que mediaren alegaciones preacordadas entre la  
7 defensa del imputado y el representante del Ministerio Público, se seguirá el siguiente  
8 procedimiento:

 9 (1) El fiscal y el imputado, por mediación de su abogado, podrán iniciar  
10 conversaciones con miras a acordar que, a cambio de una alegación de culpabilidad por  
11 el delito alegado en la acusación o denuncia, o por uno de grado inferior o relacionado,  
12 el fiscal se obliga a uno o varios de los siguientes cursos de acción:

13 (a) Solicitar el archivo de otros cargos pendientes que pesen sobre él;

14 (b) eliminar alegación de reincidencia en cualquiera de sus grados;

15 (c) recomendar una sentencia en particular o no oponerse a la solicitud que haga  
16 la defensa sobre una sentencia específica, entendiéndose que ni lo uno ni lo otro serán  
17 obligatorios para el tribunal, o

18 (d) acordar que determinada sentencia específica es la que dispone  
19 adecuadamente del caso.

20 El tribunal no participará en estas conversaciones.

21 (2) De llegarse a un acuerdo, ~~el~~ el Ministerio Público notificará por escrito a la víctima  
22 cualquier preacuerdo preliminar dentro de veinticuatro (24) horas de alcanzado, posteriormente,

1 las partes notificarán de sus detalles al tribunal en corte abierta, o en cámara si mediare  
2 justa causa para ello. Dicho acuerdo se hará constar en récord. Si el imputado se refiere a  
3 alguno de los cursos de acción especificados en las cláusulas (a), (b) y (d) del inciso (1) de  
4 esta regla, el tribunal podrá aceptarlo o rechazarlo, o aplazar su decisión hasta recibir y  
5 considerar el informe presentencia. Si el curso de acción acordado fuere del tipo  
6 especificado en la cláusula (c) de dicho inciso el tribunal advertirá al imputado que, si la  
7 recomendación del fiscal o la solicitud de la defensa no es aceptada por el tribunal, el  
8 imputado no tendrá derecho a retirar su alegación.

*HOC*  
9 *Antes de que el tribunal acepte el acuerdo, deberá conceder a la víctima, de esta solicitarlo,*  
10 *la oportunidad de dirigirse brevemente al juez, en persona o mediante representación legal, para*  
11 *exponer su posición.*

12 *La aceptación o rechazo del acuerdo por parte del juez, no estará supeditada a la anuencia*  
13 *o no de la víctima; sin embargo, la sentencia o resolución deberá indicar que se escuchó a la víctima*  
14 *y explicará, en lenguaje claro, como se balancearon sus intereses con los del Estado y del imputado.*

15 (3) Si la alegación preacordada es aceptada por el tribunal, éste informará al  
16 imputado que la misma se incorporará y se hará formar parte de la sentencia.

17 (4) Si la alegación preacordada es rechazada por el tribunal, éste así lo informará a  
18 las partes y advertirá al imputado personalmente en corte abierta, o en cámara si mediare  
19 justa causa para ello, que el tribunal no está obligado por el acuerdo, y brindará al  
20 imputado la oportunidad de retirar su alegación. Le advertirá, además, que si persiste en  
21 su alegación

1 de culpabilidad, la determinación final del caso podrá serle menos favorable que la  
2 acordada entre su abogado y el fiscal. De este trámite se tomará constancia en el récord.

3 (5) La notificación al tribunal sobre una alegación preacordada se hará antes del  
4 juicio, preferiblemente en el acto de lectura de la acusación, pero el tribunal podrá, en el  
5 ejercicio de su discreción, si las circunstancias lo ameritaren, permitirlo en cualquier otro  
6 momento.

7 (6) La existencia de una alegación preacordada, sus términos o condiciones, y los  
8 detalles y conversaciones conducentes a la misma no serán admisibles contra el imputado  
9 en ningún procedimiento criminal, civil o administrativo si la alegación preacordada  
10 hubiere sido rechazada por el tribunal o invalidada en algún recurso posterior o retirada  
11 válidamente por el imputado. Lo anterior será admisible por excepción en un  
12 procedimiento criminal por perjurio contra el imputado basado en manifestaciones  
13 hechas por él bajo juramento.

14 (7) ~~Al decidir sobre la aceptación de una alegación preacordada el tribunal deberá~~  
15 ~~exerciorarse de que ha sido hecha con pleno conocimiento, conformidad y voluntariedad~~  
16 ~~del imputado; que es conveniente a una sana administración de justicia, y que ha sido~~  
17 ~~lograda conforme a derecho y a la ética. A este fin, el tribunal podrá requerir del fiscal y~~  
18 ~~del abogado del imputado aquella información, datos y documentos que tengan en su~~  
19 ~~poder y que estime necesarios, y podrá examinar al imputado y a cualquier otra persona~~  
20 ~~que a su juicio sea conveniente.~~

21 Al decidir sobre la aceptación de una alegación preacordada, el tribunal deberá:

22 (a) tomar en cuenta el parecer de la persona perjudicada;

1 (b) cerciorarse que sirve al interés público;

2 (c) cerciorarse que se hizo con pleno conocimiento, conformidad y voluntariedad del  
3 imputado;

4 (d) cerciorarse que es conveniente a una sana administración de justicia;

5 (e) cerciorarse que se logró conforme a derecho y a la ética.

6 A este fin, el tribunal podrá requerir del fiscal y del abogado del imputado aquella  
7 información, datos y documentos que tengan en su poder y que estime necesarios. También podrá  
8 examinar al imputado y a cualquier otra persona que a su juicio sea conveniente.

9 El tribunal, previo a aceptar una alegación preacordada deberá, haciéndolo  
10 constar en el registro, efectuar la siguiente advertencia al imputado:

11 “Si usted no es ciudadano de los Estados Unidos, se le advierte que una convicción  
12 por el delito por el cual se le acusa puede traer como consecuencia la deportación, la  
13 exclusión de admisión a los Estados Unidos o la denegación de naturalización conforme  
14 a las leyes de los Estados Unidos.”

15 De ser solicitado, el tribunal concederá al imputado un tiempo adicional para  
16 considerar si la alegación preacordada es la acción adecuada a la luz de la advertencia  
17 descrita en esta regla.

18 Toda alegación preacordada en una causa en la que se impute la venta, posesión,  
19 transporte, portación o uso ilegal de un arma de fuego, según establecido en los Artículos  
20 6.05 o 6.14 de la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de  
21 Puerto Rico”, o sus versiones subsiguientes, deberá conllevar para el imputado o acusado  
22 una pena de reclusión de al menos dos (2) años, cuando la pena de reclusión estatuida

1 para la conducta imputada bajo dichos Artículos sea mayor de dos (2) años. Cuando  
2 circunstancias extraordinarias relacionadas con el proceso judicial así lo requieran, el  
3 Secretario de Justicia tendrá la facultad para autorizar por escrito una alegación  
4 precordada que incluya una pena de reclusión menor de dos (2) años. El Secretario de  
5 Justicia podrá delegar esta facultad en el Subsecretario de Justicia o en el Jefe de los  
6 Fiscales.

 7 No podrá acogerse al sistema de alegaciones precordadas ninguna persona a  
8 quien se le impute la violación a los incisos (a) y (b) del Artículo 405 ó del Artículo 411A  
9 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de  
10 Sustancias Controladas de Puerto Rico.

11 Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup>. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. del S. 343**

**INFORME POSITIVO**

21 de agosto de 2025

Actas y Récord

2025 AUG 21 P 3:33

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tiene a bien rendir este Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 343, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 343 (P. del S. 343) propone añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los subsiguientes en la Ley 75-2019, conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service". El propósito principal de esta medida es elevar a rango de Ley el Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea ("IDEAL"). IDEAL se concibe como un sistema de información avanzado que consolidará e implementará toda la documentación y certificación provista por la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y que es solicitada por las agencias para trámites gubernamentales.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El análisis de la medida se llevó a cabo considerando su importancia para la modernización y eficiencia del Gobierno de Puerto Rico.

Desde la aprobación de la Ley 75-2019, el Gobierno de Puerto Rico ha establecido una política pública para que las tecnologías de información y comunicación se administren de forma óptima, solucionando la integración entre las agencias, facilitando el intercambio de información, fomentando la transparencia, expandiendo el acceso a servicios gubernamentales y promoviendo la interacción de los ciudadanos con la tecnología.

Esta política busca que la tecnología se inserte en la vida cotidiana de los ciudadanos y fomente el crecimiento económico. En línea con esta visión, se promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-08, que ordenó la creación del Sistema IDEAL. IDEAL es un sistema de información avanzado cuyo objetivo es consolidar y digitalizar toda la documentación y certificación en poder del Gobierno que las agencias solicitan para trámites, permitiendo que el Estado facilite la información directamente, sin que el ciudadano o las empresas tengan que buscarla y someterla nuevamente. Este sistema puede utilizarse para cualquier gestión o trámite gubernamental, incluyendo permisos, solicitudes de ayudas o servicios y contrataciones.

El 23 de septiembre de 2021, el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) emitió la Carta Circular Núm. 2021-005, informando que el sistema IDEAL ya estaba listo y en funcionamiento, interconectando diversas agencias para validar el cumplimiento de ciudadanos y entidades. PRITS es responsable de liderar las iniciativas de innovación y transformación tecnológica asignadas por el Gobernador. La primera fase de IDEAL interconectó a varias agencias, resultando en la validación automática de las siguientes certificaciones y/o cumplimientos:

1. Departamento de la Familia (ASUME): Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria o Certificación de estado de cuenta.
2. Departamento de Hacienda (DH): Certificación de Deuda de Hacienda (SC 6096), Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos (SC 6088), Certificado de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) (SC 2942), Certificación del Registro de Comerciante.
3. Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE): Certificado de Deuda del CFSE, Pólizas del CFSE.
4. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP): Vigencia de licencia de conducir o identificación de PR.
5. Negociado de la Policía (NP): Certificación de Antecedentes Penales.
6. Administración de Servicios Generales (ASG): Certificación de elegibilidad del Registro Único de Licitadores (RUL) y del Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales (RUP)
7. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH): Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro de Desempleo y Seguro por Incapacidad, Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro Social Choferil.

8. Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM): Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del CRIM, Certificación Negativa sobre la Propiedad Mueble, Certificación de Radicación de Planilla sobre la Propiedad Mueble, Certificación Negativa de Propiedad Mueble e Inmueble.
9. Departamento de Estado: Certificado de Cumplimiento ("Good Standing"), Certificado de Existencia.

A pesar de que IDEAL ya está en funcionamiento, las agencias gubernamentales a menudo siguen requiriendo a los ciudadanos, comerciantes y contratistas la entrega de los mismos documentos y certificaciones para procesar solicitudes o suscribir contratos, ya sea por desconocimiento o por inobservancia de las órdenes ejecutivas y cartas circulares.

Por ello, el P. del S. 343 busca elevar el Sistema IDEAL a rango de ley, lo que obligaría a todas las agencias de la Rama Ejecutiva a atemperar sus reglamentos, normas, manuales o procedimientos relacionados con las solicitudes de documentos y certificaciones. Una vez que IDEAL esté establecido por ley, la agencia que necesite un documento o certificado no podrá solicitarlo al ciudadano o corporación, sino que accederá a la base de datos para validar su cumplimiento. El Principal Ejecutivo de Innovación e Informática del Gobierno (PEII) tendrá la obligación de establecer este sistema, asegurando la interoperabilidad de los sistemas de las agencias en una plataforma integrada basada en la nube. El PEII también diseñará medidas de seguridad y programas necesarios, y trabajará con expertos de la empresa privada para dar forma a la política pública de maximización del uso de tecnología.

### **ALCANCE DEL INFORME**

Para analizar y evaluar esta medida, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes solicitó memoriales de las siguientes agencias:

1. Departamento de Desarrollo Económico (DDEC)
2. Departamento de Justicia (DJ)
3. Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)

El Senado de Puerto Rico tuvo ante sí y evaluó el memorial del Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS). Esta Comisión recibió y consideró los comentarios recibidos de las entidades que a continuación se presentan:

### **Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)**

PRITS respalda firmemente la aprobación del P. del S. 343. La agencia considera que elevar IDEAL a rango de ley garantizará su aplicación uniforme, eliminará

ambigüedades administrativas y fortalecerá su rol como eje central de interoperabilidad tecnológica entre agencias y municipios. PRITS enfatiza que IDEAL beneficia tanto a los ciudadanos como al gobierno al reducir la duplicidad de trámites, mejorar la experiencia de servicio, facilitar la validación de información y acelerar los procesos de toma de decisiones. Además, confirman que cuentan con el personal capacitado, el conocimiento técnico y la experiencia para continuar administrando y expandiendo IDEAL. Como única recomendación técnica, PRITS sugiere sustituir el término “contribuyente” por “ciudadano o empresa” en el texto del nuevo Artículo 10, para evitar interpretaciones limitadas.

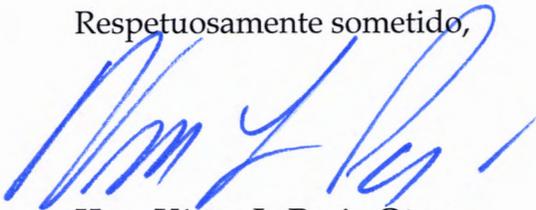
### **Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)**

La OPAL evaluó el Proyecto del Senado 343 con el propósito de determinar su efecto fiscal. Tras su análisis, OPAL concluye que la aprobación del P. del S. 343 “No tiene Impacto Fiscal (NIF)” sobre el Fondo General. La razón es que IDEAL ya es un sistema en funcionamiento. El Gobierno de Puerto Rico, a través de PRITS, ya realizó la inversión inicial de recursos para implementar y poner en marcha el sistema. El objetivo de este proyecto de ley es dirigir y requerir a las agencias la integración y utilización del sistema ya existente, y no implica una erogación de fondos adicional. OPAL destaca que su rol es consultivo y no implica endoso o rechazo de la pieza legislativa.

### **CONCLUSIÓN**

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico rinde este Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 343, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



**Hon. Víctor L. Parés-Otero**

Presidente

Comisión de Gobierno

Cámara de Representantes de Puerto Rico

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# P. del S. 343

19 de enero de 2025

Presentado por el señor *Sánchez Álvarez*

*Coautores el señor Colón La Santa; la señora Pérez Soto; y los señores Reyes Berríos y Santos Ortiz*

*Referido a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial*

### LEY

Para añadir un nuevo Artículo 10, y reenumerar los subsiguientes, en la Ley 75-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service", con el propósito de elevar a rango de Ley, el Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea ("IDEAL"), como un sistema de información de avanzada que consolidará e implementará toda documentación y certificación provista por la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y que solicitan las agencias para trámites gubernamentales; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley 75-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service", se estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico que, las tecnologías de información y comunicación sean administradas de forma tal, que se alcance un nivel óptimo de eficiencia, se solucione el problema de integración entre las tecnologías de información y comunicación de las agencias gubernamentales, y se facilite así el intercambio de información, se fomente la transparencia en la información y la ejecución del Gobierno, se expanda la disponibilidad y el acceso a los servicios gubernamentales, se promueva la interacción

de nuestros habitantes con las tecnologías de información y comunicación, y se fomenten las iniciativas públicas y privadas que propendan a eliminar la brecha digital en nuestra sociedad.

La política pública adoptada, es cónsona con el objetivo de lograr que la tecnología y el uso de ésta se inserte más en la cotidianidad de la vida de nuestros ciudadanos. Además, es de vital importancia que se fomente el desenvolvimiento de la industria de las tecnologías de información como un ente de desarrollo y crecimiento económico en el Gobierno de Puerto Rico. De tal forma, esta Ley crea un nuevo andamiaje de gobierno innovador, atemperando las exigencias del siglo XXI y capaz de valerse de la tecnología para cumplir con las expectativas de la ciudadanía y con los estándares modernos de gobernanza.

A tenor con lo anterior, se promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-08, mediante el cual, se ordenó la creación del Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea (“IDEAL”), como un sistema de información de avanzada que consolidará e implementará toda documentación y certificación provista por la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y que solicitan las agencias para trámites gubernamentales. Este sistema puede ser utilizado para cualquier gestión o trámite gubernamental, incluyendo permisos, solicitudes de ayudas o servicios, contrataciones, entre otras.

Valga indicar que, el Sistema IDEAL se creó bajo la premisa de que es vital la modernización del Gobierno para dar servicios más eficientes a los ciudadanos y facilitar la actividad económica. Se entendió que hacer negocios o trámites con el Gobierno de Puerto Rico es un asunto burocrático y complejo. En pleno siglo XXI es necesario acudir a distintas oficinas y dependencias del Gobierno para conseguir documentación en poder del mismo Estado. En consideración a lo contemplado en el Programa de Gobierno avalado por el Puerto Rico, se creó IDEAL, el cual consolida y digitaliza todos los documentos y certificaciones en poder del Gobierno, de manera que sea este quien facilite la información al ciudadano o a las empresas para que no tengan

que buscar y someter dichos documentos que se encuentran ya en poder del Estado, simplificando así los procesos y los negocios en nuestra Isla.

Posteriormente, el 23 de septiembre de 2021, se emitió la Carta Circular Núm. 2021-005, referente al antes mencionado Sistema IDEAL. En dicho documento, se establece que la Ley 75-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”, dispone que como una de las responsabilidades de PRITS, el liderar la ejecución de iniciativas de innovación y transformación asignadas por el Gobernador de Puerto Rico. A su vez, le impone el deber de actuar como representante del Gobernador en todo asunto relacionado a innovación, información y tecnología. A renglón seguido, informó que el Sistema IDEAL ya estaba listo y en funcionamiento, y que el mismo, es un sistema que interconecta diferentes agencias para hacer validación de cumplimiento ciudadano y de empresas y entidades con el Gobierno de Puerto Rico.

La primera fase de IDEAL interconectó el Departamento de la Familia (ASUME), Departamento de Hacienda (DH), Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE), Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), Negociado de la Policía (NP), Administración de Servicios Generales (ASG), Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), Departamento de Estado (DE) y el Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM). Esta integración resultó en la validación automática de las siguientes certificaciones y/o cumplimientos:

#### ASUME

- Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria o Certificación de estado de cuenta

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA

- Certificación De Deuda de Hacienda (SC 6096)
- Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos (SC 6088)

- Certificado de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) (SC 2942)

- Certificación del Registro de Comerciante

#### CFSE

- Certificado de Deuda del CFSE
- Pólizas del CFSE

#### DTOP

- Vigencia de licencia de conducir o identificación de PR  
Negociado de la Policía
- Certificación de Antecedentes Penales

#### ASG

- Certificación de elegibilidad del RUL
- Certificación de elegibilidad del RUP

#### DTRH

- Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro de Desempleo y Seguro por Incapacidad
- Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro Social Choferil

#### CRIM

- Certificación de Deuda por Todo los Conceptos del CRIM
- Certificación Negativa sobre la Propiedad Mueble
- Certificación de Radicación de Planilla sobre la Propiedad Mueble
- Certificación Negativa de Propiedad Mueble e Inmueble

Departamento de Estado

- Good Standing
- Certificado de Existencia

Sin embargo, ya sea por desconocimiento o por inobservancia a las órdenes ejecutivas y cartas circulares promulgadas, aun las agencias gubernamentales siguen requiriéndole a los ciudadanos, comerciantes y contratistas entregar los diferentes documentos y certificaciones que, en otrora, se solicitaban para procesar solicitudes de servicios o para suscribir contratos. Es por ello, que esta pieza legislativa provee para que el Sistema IDEAL se eleve a rango de ley, y dispone que, todas las agencias de la Rama Ejecutiva vengan obligadas a atemperar cualesquiera reglamentos, normas, manuales o procedimientos relacionados con solicitudes de documentos y de certificaciones que son solicitadas por otras agencias para trámites gubernamentales ordinarios, con lo aquí establecido, sin sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Entendemos que, con esta Ley, uniformamos los procedimientos de contratación de servicios profesionales o consultivos, las licitaciones y el procesamiento de solicitudes de servicios, en las agencias y entidades gubernamentales de Puerto Rico.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1      Sección 1.- Se añade un nuevo Artículo 10 en la Ley 75-2019, según enmendada,  
2      que leerá como sigue:

3      “Artículo 10.- Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea (“IDEAL”)

4      Se crea el Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea (“IDEAL”), como  
5      un sistema de información de avanzada que consolidará e implementará toda  
6      documentación y certificación provista por la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto

1 Rico y que solicitan las agencias para trámites gubernamentales. Este sistema podrá  
2 ser utilizado para cualquier gestión o trámite gubernamental, incluyendo permisos,  
3 solicitudes de ayudas o servicios, contrataciones, entre otras. El sistema IDEAL  
4 deberá estar integrado con el portal único de permisos (“Single Business Portal”).

5 Se ordena a todas las agencias de la Rama Ejecutiva a compartir aquella  
6 documentación o certificación solicitada por un ciudadano con la agencia solicitante,  
7 según aquí dispuesto. Una vez establecido el sistema IDEAL, la agencia que necesite  
8 el documento o certificado no le podrá solicitar al ciudadano o corporación que se lo  
9 provea, sino que accederá a la base de datos para validar que el contribuyente  
10 cumple con el documento solicitado.

11 El Principal Ejecutivo de Innovación e Informática del Gobierno (“PEII”) tendrá  
12 la obligación de establecer el Sistema IDEAL. Dicho sistema incluirá aquellas  
13 solicitudes de documentos y de certificaciones que son solicitadas por agencias para  
14 trámites gubernamentales ordinarios. El sistema deberá lograr la interoperabilidad  
15 de los sistemas de las agencias de gobierno de manera que se puedan comunicar en  
16 una plataforma integrada basada en la nube.

17 Entre los documentos y certificaciones que se compartirán en IDEAL, se  
18 encuentran, sin que se entienda como una limitación, los siguientes:

19 1. Documentos de cumplimiento con la responsabilidad contributiva del  
20 ciudadano o la corporación, tales como la certificación de radicación de planillas y la  
21 certificación de deuda en el Departamento de Hacienda;

1     2. Certificados de Cumplimiento o “Good Standing” del Departamento de  
2 Estado;

3     3. Certificados de Existencia o de Autorización para hacer Negocios del  
4 Departamento de Estado;

5     4. Certificado de Antecedentes Penales;

6     5. Certificados de Cumplimiento con la Administración para el Sustento de  
7 Menores;

8     6. Certificaciones de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado;

9     7. Certificado de deuda por desempleo en incapacidad;

10    8. Certificado de Elegibilidad del Registro Único de Licitadores;

11    9. Certificado de Elegibilidad del Registro Único de Proveedores de Servicios  
12 Profesionales;

13    10. Certificado de Deuda de Seguro Choferil;

14    11. Certificados del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales;

15    12. Documentos y certificaciones requeridos en la Ley 237-2004, según  
16 enmendada, mediante la cual se establece parámetros uniformes en los procesos de  
17 contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades  
18 gubernamentales de Puerto Rico;

19    13. Cualquier otro documento o certificación en poder de una Agencia, para el  
20 uso oficial de otra Agencia en un trámite gubernamental.

21    El PEII diseñará, en coordinación con las agencias, las medidas necesarias de  
22 seguridad para poder cumplir con las disposiciones de esta Ley y podrá establecer

1 fases intermedias para cumplir con sus propósitos, en lo que se completan los  
2 trabajos de interoperabilidad. De igual forma, el PEII diseñará y adoptará aquellos  
3 programas necesarios para lograr la más eficaz consecución de esta Ley.

4 El PEII trabajará junto a las agencias de la Rama Ejecutiva, así como otras  
5 entidades privadas y sin fines de lucro, para recibir el insumo de expertos en estos  
6 sectores de la empresa privada, en aras de dar forma a la política pública de  
7 maximización de uso de tecnología que se promueve en esta Ley.”

8 Sección 2.- Todas las agencias de la Rama Ejecutiva vendrán obligadas a  
9 atemperar cualesquiera reglamentos, normas, manuales o procedimientos  
10 relacionados con solicitudes de documentos y de certificaciones que son solicitadas  
11 por otras agencias para trámites gubernamentales ordinarios, con lo aquí establecido,  
12 dentro de un término de tiempo no mayor de ciento ochenta (180) días, contados a  
13 partir de la aprobación de esta Ley, sin sujeción a las disposiciones contenidas en la  
14 Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento  
15 Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

16 Sección 3.- Se reenumeran los actuales artículos del 10 al 37 de la Ley 75-2019,  
17 según enmendada, como los artículos del 11 al 38, respectivamente.

18 Sección 4.- Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de esta Ley fuese  
19 declarado inconstitucional o nulo por un tribunal, tal declaración no afectará,  
20 menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ley, sino que  
21 su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica y se

1 entenderá que no afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en el  
2 remanente de sus disposiciones.

3 Sección 5.- Ante cualquier inconsistencia entre la legislación o reglamentación  
4 vigente y las disposiciones incluidas en esta Ley, se dispone la supremacía de esta  
5 legislación.

6 Sección 6.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup>. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. del S. 450

INFORME POSITIVO

21 de agosto de 2025

2025 AUG 21 P 3:25  
Actas y Récord

*me*

*A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:*

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 450, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo su aprobación, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

*ALCANCE DE LA MEDIDA*

El Proyecto del Senado 450, según el texto aprobado por el Senado, persigue enmendar el Artículo 2 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019; con el propósito de incluir a la Oficina del Gobernador(a) entre las entidades exentas reconocidas; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de la medida explica que el propósito principal de la citada Ley 73-2009 es asegurar la eficiencia, la transparencia y el uso responsable de los recursos públicos.

*ANÁLISIS DE LA MEDIDA*

Recientemente, la Gobernadora de Puerto Rico estampó su firma en el P. del S. 643, convirtiéndolo en la Ley 59-2025. Dicha legislación enmendó la Ley de la Administración de Servicios Generales e incluyó a la Oficina del Gobernador(a) de Puerto Rico entre las entidades exentas. Por tanto, la intención legislativa contenida en el P. del S. 450, según aprobado por el Senado, fue atendida en la recién aprobada Ley 59-2025.

Sin embargo, durante la evaluación del P. de la C. 461, medida equivalente al P. del S. 450, la Comisión de Gobierno recibió la recomendación de incluir a la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente como entidad exenta en la Ley 73-2019.

La Comisión examinó los memoriales explicativos sometidos, tanto por la Administración de Servicios Generales como por la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, sobre el P. de la C. 461 (medida equivalente al P. del S. 450) por lo que presentamos un resumen de las expresiones de las entidades mencionadas.

#### ***ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES (ASG):***

La Administración de Servicios Generales expresamente señaló no tener objeción a que se calificara a la Oficina del Gobernador y a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico como entidades exentas, reconociendo la peculiaridad de sus operaciones.

La agencia instó a examinar con recelo cualquier intento de liberalizar las normas de licitación y contratación gubernamental, y manifestó que de aprobarse la medida, según radicada, devolvería a las entidades exentas al pasado, antes de la aprobación de la Ley 73-2019. Es decir, eliminar la obligatoriedad de adoptar los métodos y procesos centralizados las retornaría a la ineficiencia que se abandonó por voluntad expresa de la Asamblea Legislativa.

La ASG indicó que han advertido que entre las entidades exentas no figura la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente. Señala que esta entidad representa una de las principales entidades fiscalizadores independientes en Puerto Rico, junto con la Oficina del Contralor y la Oficina del Inspector General.

Por ello a la ASG le parece coherente que la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente igualmente sea designado como entidad exenta.

#### ***OFICINA DEL PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE (PFEI):***

La Oficina informa que dicha entidad no figura entre las entidades exentas enumeradas en la medida y solicitan se enmiende la misma para incluir expresamente al PFEI entre las entidades exentas.

Explica que la Oficina es una entidad autónoma administrativa, funcional y fiscalmente, con personal jurídica propia. Su labor es investigar y procesar alegaciones de conducta ilegal cometidas por funcionarios públicos de alto nivel e intervenir en asuntos disciplinarios cuando se trata de funcionarios electos municipales.

El cumplimiento de sus funciones exige un alto grado de independencia, el cual ha sido expresamente reconocido por la Asamblea Legislativa en múltiples ocasiones.

Indican que la Oficina ha sido excluido de la aplicación de diversas leyes, y traen como ejemplo el Plan de Reorganización de la ASG, derogado por la Ley 73-2019.

Recalcan que la Ley 73-2019 reconoce como exentas a diversas oficinas fiscalizadoras como la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina del Inspector General, pero excluye al PFEI, aunque cumple con los criterios de autonomía e independencia. Entienden que esta es una omisión legislativa que compromete la coherencia del marco normativo y debilita la estructura institucional para combatir la corrupción pública.

La entidad solicita expresamente que se incluya a la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente entre las entidades exentas de la Ley 73-2019.

#### *IMPACTO FISCAL*

Conforme el análisis y los hallazgos de la medida, la Comisión de Gobierno entiende que su aprobación no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades, o corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico.

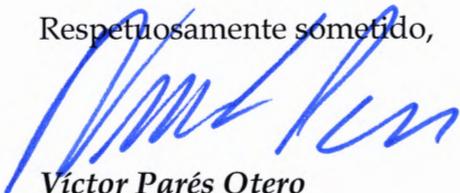
#### *RECOMENDACIONES Y CONCLUSIÓN*

La Comisión de Gobierno coincide con los planteamientos vertidos durante la evaluación del P. de la C. 461 y P. del S. 450 por la Administración de Servicios Generales y la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente, de expresamente incluir a esta última como entidad exenta en la Ley 73-2019.

Habiéndose atendido la intención legislativa original del P. del S. 450 mediante la aprobación de la Ley 59-2025, esta Comisión ha determinado enmendar dicha medida para incluir a la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente como entidad exenta y atemperar el proyecto a la Ley recién aprobada.

Luego de analizar el Proyecto del Senado 450 y los comentarios emitidos, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, recomiendan a este Cuerpo su aprobación, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente sometido,



**Victor Parés Otero**

Presidente

Comisión de Gobierno

Entirillado Electrónico  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 450**

26 de marzo de 2025

Presentado por los señores *Rivera Schatz, Ríos Santiago*, la señora *Jiménez Santoni*, los señores *Matías Rosario, Morales Rodríguez*, la señora *Barlucea Rodríguez*, los señores *Colón La Santa, González López*, las señoras *Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto*, el señor *Reyes Berríos*, la señora *Román Rodríguez*, los señores *Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz*, las señoras *Soto Aguilú, Soto Tolentino*, y el señor *Toledo López*

*Referido a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos*

LEY



Para enmendar el Artículo 2 4 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019; con el propósito de incluir a la Oficina del Gobernador(a) Panel sobre el Fiscal Especial Independiente entre las entidades exentas reconocidas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, según enmendada, fue promulgada originalmente con el objetivo de estandarizar y regular los procesos de adquisición de bienes y servicios en las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Su propósito principal es asegurar la eficiencia, la transparencia y el uso responsable de los recursos públicos. No obstante, luego de seis (6) años de su implementación, esta ha generado, en algunas instancias, dilaciones en el

funcionamiento administrativo y operacional de entidades que, por su naturaleza y funciones particulares, requieren mayor agilidad y flexibilidad operativa.

Reconociendo esta distinción en la naturaleza de las funciones de algunas entidades gubernamentales, la Asamblea Legislativa ha legislado en diversas ocasiones para atender estas limitaciones. Entre ellas, destaca la Ley 107-2022, que enmendó la Ley 73-2019 para reconocer que su aplicación estricta interferiría la ejecución de proyectos de recuperación, poniendo en riesgo la pérdida de fondos federales esenciales. Del mismo modo, se han aprobado medidas como la Ley 21-2020, la Ley 116-2020 y la propia Ley 107-2022, que excluyen a entidades como los municipios, la Corporación del Enlace del Caño Martín Peña y la Universidad de Puerto Rico de la aplicación de la Ley 73-2019, específicamente en el manejo de fondos de recuperación. Asimismo, la Ley 71-2021, según enmendada, conocida como "Ley para la Tramitación Expedita en los Procedimientos relacionados exclusivamente a los Fondos Federales conferidos a las Agencias, Dependencias, Instrumentalidades, Municipios y Corporaciones Públicas bajo el Programa *Community Development Block Grant for Disaster Recovery*", permitió a los beneficiarios de fondos FEMA, ARPA y CDBG-DR ejecutar sus proyectos sin verse limitados por la estructura centralizada dispuesta en la Ley 73-2019. Recientemente, la Ley 59-2025 incluyó a la Oficina del Gobernador(a) de Puerto Rico como una entidad exenta, entre otras modificaciones.

La Ley 73-2019 reconoce como entidades exentas a diversas oficinas fiscalizadoras, como la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina del Inspector General. Sin embargo, la legislación no reconoce expresamente a la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente como una entidad exenta, aunque dicha Oficina cumple con criterios de autonomía e independencia operacional y fiscal, indispensables para ejercer sus funciones con absoluta libertad. La Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente ha sido excluida de la aplicación de diversas leyes para mantener el alto grado de independencia necesaria para cumplir sus funciones.

Por consiguiente, esta Asamblea Legislativa reconoce que la Oficina del ~~Gobernador(a)~~ Panel sobre el Fiscal Especial Independiente es una entidad gubernamental, cuyas funciones y operaciones en ocasiones justifica un trato distinto al modelo centralizado dispuesto en la Ley 73, *supra*. A tales fines, es menester enmendar esta Ley con el propósito de incluir esta Oficina entre las entidades exentas. Además, esta Ley restituye lenguaje inadvertidamente omitido por la Ley recién aprobada en la definición de "entidad exenta".

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 73-2019, según enmendada, para  
2 que se lea como sigue:

3           "Artículo 4.- Definiciones.

4           Los términos utilizados en esta Ley tendrán los significados que a continuación se  
5 expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra definición; los términos en  
6 singular incluyen el plural y en la acepción masculina se incluye la femenina:

7           a) ...

8           ...

9           p) Entidad Exenta: Entidad Gubernamental que no viene obligada a realizar sus  
10 compras a través de la Administración, ya sea por razón de operar bajo lo  
11 dispuesto en un plan fiscal vigente o por tratarse de entidades fiscalizadoras de  
12 la integridad del servicio público y la eficiencia gubernamental. Para propósitos  
13 de esta Ley, se considerarán entidades exentas las siguientes: Oficina de Ética  
14 Gubernamental, Oficina del Inspector General de Puerto Rico, Comisión Estatal  
15 de Elecciones, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto

1 Rico, Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, Autoridad para las  
2 Alianzas Público Privadas de Puerto Rico, Autoridad para el Financiamiento de  
3 la Infraestructura de Puerto Rico, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados,  
4 Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Carreteras y Transportación,  
5 Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, la Corporación  
6 Pública para la Supervisión de Seguros de Cooperativas de Puerto Rico,  
7 programas e instalaciones de la Administración de Servicios Médicos de Puerto  
8 Rico, el Centro Médico, el Hospital Cardiovascular, el Hospital Universitario de  
9 Adultos, el Hospital Pediátrico Universitario, el Hospital Universitario Dr.  
10 Ramón Ruiz Arnau, los Centros de Diagnóstico y Tratamiento e instalaciones de  
11 discapacidad intelectual adscritos al Departamento de Salud, el Hospital  
12 Industrial y dispensarios regionales e intermedios, la Corporación del Fondo  
13 del Seguro del Estado, la Autoridad Metropolitana de Autobuses, la Autoridad  
14 de Edificios Públicos, y la Oficina del Gobernador(a) y la Oficina del Panel sobre el  
15 Fiscal Especial Independiente .

16 ..."

17 No obstante, las entidades exentas tienen que realizar sus procesos de licitación  
18 acogiendo los métodos de licitación establecidos en esta Ley. Además, las mismas deben  
19 acogerse a las categorías previamente licitadas y contratos otorgados por la  
20 Administración de Servicios Generales.

21 q) Entidad Gubernamental: ...

22 ...

1            ii) ..."

2            Sección 2.- Derogación tácita.

3            Cualquier disposición de ley o reglamentación que sea incompatible con las  
4            disposiciones de esta Ley queda por la presente derogada hasta donde existiere tal  
5            incompatibilidad.

6            Sección 3.-Separabilidad.

7            Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,  
8            disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley  
9            fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto  
10            dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha  
11            sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,  
12            artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de  
13            esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una  
14            persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra,  
15            letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte  
16            de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o  
17            sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta  
18            Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente.

19            Sección 4.-Vigencia.

20            Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 255

INFORME POSITIVO

22

17 de julio de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 255, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el proceso de adjudicación y las condiciones del contrato de arrendamiento, suscrito entre la Autoridad del Puerto de Ponce y Soluciones de Energía Limpia PR LLC, subsidiaria de New Fortress Energy, con respecto a un solar de cuatro cuerdas en el Puerto de Ponce y el acceso al Muelle 8; donde se proyecta la realización de operaciones de trasbordo industrial de gas natural licuado (GNL); a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones y procesos legales aplicables, tanto federales como estatales, incluyendo aspectos de seguridad nacional, comercio interestatal y regulaciones marítimas federales; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 255 tiene el propósito de realizar una investigación legislativa respecto a la adjudicación y condiciones del contrato de arrendamiento suscrito entre la Autoridad del Puerto de Ponce y la empresa Soluciones de Energía Limpia PR LLC, subsidiaria de New Fortress Energy. Este contrato permite el uso de un solar de cuatro cuerdas y el acceso al Muelle 8, donde se proyectan operaciones de trasbordo industrial de gas natural licuado (GNL), una actividad que involucra aspectos

regulatorios federales y estatales, así como consideraciones de seguridad nacional y comercio interestatal.

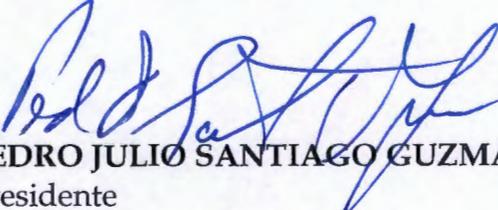
En la Exposición de Motivos se resalta la importancia estratégica del tema energético y de las operaciones portuarias, aspectos que impactan directamente el bienestar económico y la seguridad de Puerto Rico. Además, se detalla que la operación propuesta aún carece de ciertas autorizaciones federales esenciales, lo que justifica la intervención legislativa mediante este proceso investigativo.

La medida responde al interés legítimo de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, la protección de los intereses económicos del país y la seguridad operacional de las actividades propuestas.

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 255, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



**PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN**  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 255

9 DE ABRIL DE 2025

Presentada por el representante *Aponte Hernández*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el proceso de adjudicación y las condiciones del la otorgación de un contrato de arrendamiento, suscrito entre la Autoridad del Puerto de Ponce y Soluciones de Energía Limpia PR LLC, subsidiaria de *New Fortress Energy*, sobre con respecto a un solar de cuatro cuerdas en el Puerto de Ponce y el acceso al Muelle 8; donde se proyecta la realización de operaciones de trasbordo industrial de gas natural licuado (GNL); a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones y procesos legales aplicables, tanto federales como estatales, incluyendo aspectos de seguridad nacional, comercio interestatal y regulaciones marítimas federales; para corroborar que se haya cumplido con todas las disposiciones y procesos legales aplicables, tanto federales y estatales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente trascendió que, el 24 de enero de 2025, se firmó un contrato de arrendamiento por 25 años, entre el director ejecutivo de la Autoridad del Puerto de Ponce y Soluciones de Energía Limpia PR LLC (en adelante Soluciones), subsidiaria de la compañía *New Fortress Energy*. El contrato otorga a la compañía el control de un solar de cuatro cuerdas en el Puerto de Ponce, al igual que acceso al Muelle 8, donde se planifica realizar, entre otros, el trasbordo industrial de gas natural licuado (GNL).<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Alfonso, Omar. (8 de abril de 2025). Suspendido el director ejecutivo de la Autoridad del Puerto de Ponce. *La Perla del Sur*. <https://www.periodicolaperla.com/actualidad/suspendido-el-director-ejecutivo-de-la-autoridad-del-puerto-de-ponce/> (última visita, 8 de abril de 2025)

La adjudicación del referido contrato ha generado interés y preocupación en diversos sectores de la región, al levantar cuestionamientos sobre si se cumplió con los procesos establecidos, particularmente ante el hecho de que el acuerdo impacta dos áreas claves para el desarrollo de la Isla: la energética y la comercial portuaria.

Como todos sabemos, el tema de la energía es fundamental a la estabilidad y el bienestar de Puerto Rico, y ha sido objeto de atención constante tanto por parte del pueblo como de las autoridades locales y federales, especialmente desde el huracán María, que evidenció la vulnerabilidad de nuestro sistema eléctrico. A esto se suma la importancia estratégica de nuestros puertos, particularmente en una isla con recursos limitados, donde estas instalaciones son fundamentales para el comercio nacional e internacional y para garantizar la seguridad económica y logística de los Estados Unidos.

RSCG  
Asimismo, las operaciones portuarias de trasbordo de GNL, especialmente aquellas que involucran transferencia entre embarcaciones (*Ship-to-Ship*), conllevan, entre otras, consideraciones de seguridad nacional, comercio interestatal, y cumplimiento con regulaciones del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, así como tratados internacionales sobre navegación y seguridad energética. En efecto, según reseñado, alegadamente la Comisión Federal Regulatoria de Energía ya ha hecho advertencias a *New Fortress Energy* por realizar una operación de trasbordo de GNL similar en la bahía de San Juan, sin permiso de esa agencia federal, en este caso a través de la subsidiaria *NFEnergía LLC*.<sup>2</sup>

Debido al tipo de operación que se pretende, se requiere el cumplimiento con leyes y reglamentaciones federales, así como estatales. Según ha sido reseñado, la operación propuesta para el Puerto de Ponce aún no cuenta con el aval de agencias como la Comisión Federal Reguladora de Energía y la Guardia Costera de los Estados Unidos, aunque se ha indicado que la compañía se encuentra tramitando las autorizaciones federales necesarias para realizar operativos de transferencia de combustible entre embarcaciones, tanto en la bahía como en el muelle. De hecho, el contrato contiene una cláusula que estipula, "...the term of this Agreement shall begin only after LESSEE and/or any of its affiliates have received written approvals from the United States Coast Guard...".

Así las cosas, la Cámara de Representantes estima conveniente realizar una investigación sobre la otorgación del contrato de arrendamiento de un solar de cuatro cuerdas en el Puerto de Ponce y el acceso al Muelle 8, suscrito entre la Autoridad del Puerto de Ponce y Soluciones de Energía Limpia PR LLC, subsidiaria de *New Fortress Energy*, para corroborar su cumplimiento con las disposiciones y procesos legales aplicables, tanto federales como estatales.

---

<sup>2</sup> Id.

## RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1           Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara  
2 de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el proceso de  
3 adjudicación y las condiciones del la otorgación de un contrato de arrendamiento, suscrito  
4 entre la Autoridad del Puerto de Ponce y Soluciones de Energía Limpia PR LLC,  
5 subsidiaria de *New Fortress Energy*, ~~sobre~~ con respecto a un solar de cuatro cuerdas en el  
6 Puerto de Ponce y el acceso al Muelle 8; donde se proyecta la realización de operaciones de  
7 trasbordo industrial de gas natural licuado (GNL); a fin de verificar el cumplimiento de las  
8 disposiciones y procesos legales aplicables, tanto federales como estatales, incluyendo aspectos de  
9 seguridad nacional, comercio interestatal y regulaciones marítimas federales. ~~para corroborar~~  
10 ~~que se haya cumplido con todas las disposiciones y procesos legales aplicables, tanto~~  
11 ~~federales y estatales.~~

12           Sección 2.- La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de  
13 Representantes, puede citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad  
14 gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier  
15 clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta  
16 Resolución.

17           Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios, investigaciones,  
18 reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de  
19 información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar  
20 cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta  
21 Resolución.

1            Sección 4.- La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los  
2 informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluya sus hallazgos,  
3 conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, antes de que  
4 finalice la Vigésima Asamblea Legislativa. un Informe con sus hallazgos, conclusiones y  
5 recomendaciones, no más tarde de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta  
6 Resolución.

7            Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
8 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 274

INFORME POSITIVO

<sup>18</sup>  
~~16~~ de junio de 2025

Actas y Récord

2025 JUN 18 A 11:29

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 274, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva en torno al ofrecimiento de tutorías a estudiantes del sistema público de enseñanza, así como las distintas compañías, corporaciones, entidades o instituciones sin fines de lucro que brindan estos servicios; los fondos utilizados y/o costos de dichos servicios; los horarios en que se ofrecen estos servicios; las métricas que se utilizan para asegurar una enseñanza óptima y efectiva en el estudiantado; las actividades que se realizan en dicho periodo; la cantidad de estudiantes que se benefician de estos servicios; y para otros fines relacionados.”

**ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución de la Cámara Núm. 274 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre la oferta y ejecución de tutorías en el sistema público de enseñanza, incluyendo aquellas provistas por entidades sin fines de lucro, compañías privadas o corporaciones contratadas por el Departamento de Educación. Esta investigación busca advenir en conocimiento sobre los costos, fuentes de financiamiento, metodologías de enseñanza, número de beneficiarios, y criterios de evaluación del impacto académico.

La Exposición de Motivos detalla el marco legal y programático del Programa Título IV-B, mediante el cual se asignan fondos federales para actividades de enriquecimiento académico en horarios no escolares. A través de este programa se atienden particularmente a estudiantes de escuelas con altos niveles de pobreza y bajo aprovechamiento académico, mediante servicios de tutorías, mentoría, alfabetización y formación integral. La medida subraya la importancia de evaluar el cumplimiento de los objetivos de estos programas, identificar buenas prácticas y optimizar el uso de recursos públicos.

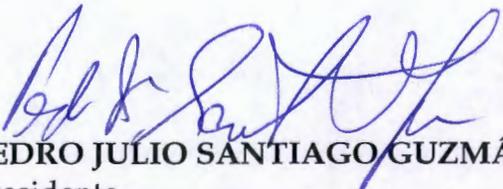
La presente Comisión considera que esta investigación permitirá recopilar evidencia necesaria para impulsar legislación que refuerce la calidad educativa y garantice que los fondos públicos destinados a tutorías se utilicen eficaz y eficientemente. Asimismo, contribuirá a formular políticas públicas que atiendan las desigualdades educativas y promuevan el desarrollo académico de los estudiantes en mayor desventaja social.

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cumple con los requisitos constitucionales, estatutarios y jurisprudenciales aplicables para su aprobación.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 274 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

  
**PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN**  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 274

23 DE ABRIL DE 2025

Presentada por la representante *Burgos Muñiz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación ~~Arte y Cultura~~ de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva en torno al ofrecimiento de tutorías a estudiantes del sistema público de enseñanza, así como las *distintas* compañías, corporaciones, entidades o instituciones sin fines de lucro que brindan estos servicios; los fondos utilizados y/o los costos de ~~los servicios de tutorías~~; *dichos servicios*; los horarios en que se ofrecen estos servicios; las métricas que se utilizan para asegurar una enseñanza óptima y efectiva en el estudiantado; las actividades que se realizan en dicho periodo; la cantidad de estudiantes que se benefician de estos servicios; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa Título IV-B, "apoya la creación de centros de aprendizaje comunitarios que brindan oportunidades de enriquecimiento académico durante las horas no escolares para los niños". A su vez, este Programa atiende de manera particular "a los estudiantes que asisten a escuelas de alta pobreza y bajo rendimiento".

~~También, bajo este programa se contribuye a que el estudiantado cumpla con los estándares estudiantiles estatales y locales en materias básicas, como lectura y matemáticas. El programa busca apoyar el cumplimiento de los estándares académicos estatales y locales en materias fundamentales como lectura y matemáticas.~~ Además, ofrece actividades que complementan los programas académicos regulares, promueven la alfabetización y otros servicios educativos a las familias de los niños participantes.

RSB

Del portal cibernético<sup>1</sup> del Departamento de Educación se desprende que las entidades que sean elegibles a recibir una subvención bajo la sección 4204 pueden utilizar estos fondos para diversas actividades que forjen el aprovechamiento académico de los estudiantes, lo que incluye programas de aprendizaje de enriquecimiento académico, programas de mentoría, actividades de educación remedial y servicios de tutorías alineados con: los estándares académicos estatales y cualquier otro estándar académico local; el currículo local diseñado para mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes; actividades educativas de formación integral; programas de alfabetización, incluyendo alfabetización financiera y programas de alfabetización ambiental, programas que apoyen estilos de vida activos y saludables; servicios para individuos con discapacidades; programas que provean horario extendido para aprendices del idioma español; programas culturales, programas educativos en telecomunicaciones y tecnología, entre otros.

Por cuanto, se hace necesario conocer los beneficios de este programa y cualquier otro programa que implique llevar a cabo tutorías u cualquier otra iniciativa similar del Departamento de Educación en aras de medir su éxito y aunar los esfuerzos legislativos necesarios para fomentar un estudiantado con herramientas adicionales al curso regular que propendan al mejor aprovechamiento académico de estos y el bienestar de las comunidades con las cuales estos forman parte.

Ante esta realidad, es necesario que esta Cámara de Representantes realice una investigación exhaustiva en torno al Programa IV-B y de cualquier otro programa u iniciativa del Departamento de Educación que implique llevar a cabo tutorías en el sistema público de enseñanza. Así como conocer cuales compañías, corporaciones, entidades o instituciones sin fines de lucro brindan estos servicios de tutorías; los fondos utilizados y/o los costos de estos servicios; los horarios en que estos servicios se ofrecen; las métricas que se utilizan para asegurar una enseñanza óptima y efectiva en el estudiantado; las actividades que se realizan en dicho periodo; la cantidad de estudiantes que se benefician de estos servicios y todo lo relacionado con las tutorías.

---

<sup>1</sup> Portal oficial del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Educación. Programa Título IV-B; Recuperado de <https://de.pr.gov/oficina-de-asuntos-federales/titulo-iv-b/>

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación, ~~Arte y Cultura~~ de la Cámara de  
2 Representantes realizar una investigación exhaustiva en torno al ofrecimiento de  
3 tutorías a estudiantes del sistema público de enseñanza, así como las *distintas*  
4 compañías, corporaciones, entidades o instituciones sin fines de lucro que brindan estos  
5 servicios; los fondos utilizados y/o ~~los costos de los servicios de tutorías;~~ *dichos servicios;*  
6 los horarios en que se ofrecen estos servicios; las métricas que se utilizan para asegurar  
7 una enseñanza óptima y efectiva en el estudiantado; las actividades que se realizan en  
8 dicho periodo; *y* la cantidad de estudiantes que se benefician de estos servicios.

9 Sección 2.- La Comisión, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en esta  
10 Resolución, podrá realizar requerimientos, solicitudes de información o de producción  
11 de documentos, citaciones, reuniones, vistas oculares, así como podrán realizar  
12 cualquier otra gestión que entiendan pertinente y se encuentre bajo el alcance de la  
13 investigación de esta Resolución.

14 Sección 3.- La Comisión recomendará los mecanismos, la legislación o enmiendas a  
15 la legislación existente, que se deben establecer para mejorar el sistema público de  
16 enseñanza.

17 Sección 4.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
18 recomendaciones dentro de un término de ciento ochenta (180) días contados a partir de  
19 la aprobación de esta Resolución.

20 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
21 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 347

INFORME POSITIVO

14 de agosto de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 347, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las operaciones, condiciones, infraestructura, seguridad, protocolos y tarifas de los estacionamientos ubicados en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 347 tiene como objetivo realizar una investigación exhaustiva sobre las operaciones, condiciones, infraestructura, seguridad, protocolos y tarifas de los estacionamientos ubicados en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín; y para otros fines relacionados.

En la Exposición de Motivos se detalla que han surgido preocupaciones significativas sobre distintos aspectos operacionales del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, particularmente en lo que respecta a la infraestructura y funcionamiento de los estacionamientos. En los últimos meses, se han recibido numerosas quejas de usuarios del aeropuerto que, tras un viaje desde distintos puntos de la isla, llegan al área de estacionamiento para encontrarse con que no hay espacios disponibles, sin

previo aviso ni alternativas viables. Asimismo, se aduce que existen otras deficiencias como señalización adecuada, ausencia de sistemas actualizados en tiempo real, iluminación deficiente, escaso personal para orientación, entre otros.

Por las razones antes expuestas, la Cámara de Representantes interesa realizar una investigación sobre los aspectos operacionales del Aeropuerto, su infraestructura, seguridad, protocolos y tarifas de estacionamiento.

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 347, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



**PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN**

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

# R. de la C. 347

28 DE MAYO DE 2025

Presentada por el representante *Aponte Hernández*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las operaciones, condiciones, infraestructura, seguridad, protocolos y tarifas de los estacionamientos ubicados en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín (SJU) es la principal puerta de entrada aérea de Puerto Rico y uno de los aeropuertos más activos del Caribe. El aeropuerto maneja aproximadamente el 90% del tráfico aéreo de pasajeros y sobre un 65% de la carga aérea de la isla. Desde el 2013, su administración y operación están a cargo de Aerostar Airport Holdings, LLC, en virtud de un contrato de concesión otorgado por la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico. Esta alianza público-privada tiene como objetivo mejorar la eficiencia operativa y modernizar la infraestructura del aeropuerto.

A pesar de su importancia estratégica, han surgido preocupaciones significativas sobre distintos aspectos operacionales, particularmente en lo que respecta a la infraestructura y funcionamiento de los estacionamientos. En los últimos meses, se han recibido numerosas quejas de usuarios del aeropuerto que, tras un viaje desde distintos puntos de la isla, llegan al área de estacionamiento para encontrarse con que no hay espacios ~~disponibles~~ disponibles, sin previo aviso ni alternativas viables.

Esta situación ha generado un impacto negativo en la experiencia de muchos usuarios y en la eficiencia de las operaciones del aeropuerto. Los reportes señalan no solo la falta de espacios disponibles, sino también deficiencias en la señalización, ausencia de sistemas actualizados en tiempo real sobre la disponibilidad de espacios, mantenimiento inadecuado, iluminación deficiente y escasa presencia de personal de orientación. Asimismo, se ha discutido la posible asignación prioritaria de espacios a empleados del aeropuerto en detrimento del público general, lo que agrava la escasez de estacionamiento para los pasajeros. De confirmarse, esta práctica —aunque comprensible desde una perspectiva operativa— debería ser revisada y reorganizada mediante políticas más eficientes que garanticen un balance entre las necesidades del personal y el acceso adecuado del público.

Estas deficiencias no solo afectan la comodidad de los usuarios, sino que pueden provocar pérdidas económicas sustanciales, como la pérdida de vuelos, daños a la propiedad o gastos adicionales. Además, pueden representar riesgos de seguridad y afectar negativamente la imagen del principal aeropuerto de Puerto Rico ante turistas y visitantes. En situaciones de emergencia, estas fallas podrían incluso comprometer el acceso ágil de vehículos oficiales o de servicios esenciales.

En consideración de lo anterior y en el ejercicio de su responsabilidad fiscalizadora esta Cámara de Representantes entiende que es esencial y urgente realizar una investigación exhaustiva sobre todos los aspectos relacionados con las operaciones, condiciones, infraestructura, seguridad, protocolos y tarifas de los estacionamientos ubicados en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.

*RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara  
2 de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las  
3 operaciones, condiciones, infraestructura, seguridad, protocolos y tarifas de los  
4 estacionamientos ubicados en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.

5           Sección 2.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de  
6 Representantes, puede citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad  
7 gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier

1 clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta  
2 Resolución.

3 Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios, investigaciones,  
4 reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de  
5 información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar  
6 cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta  
7 Resolución.

8 Sección 4.- La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los  
9 ~~informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluyan sus~~  
10 ~~hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, antes~~  
11 ~~de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa.~~ un informe con sus hallazgos, conclusiones  
12 y recomendaciones, dentro del término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la  
13 aprobación de esta Resolución.

14 Sección 5.-Esta Resolución ~~tendrá vigencia desde el momento~~ entrará en vigor  
15 inmediatamente después de su aprobación.

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Ordinaria

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### R. DE LA C. 360

#### INFORME POSITIVO

<sup>20</sup>  
19 de agosto de 2025

Actas y Récord  
2025 AUG 20 P 3:07

#### A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 360, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para enmendar la Exposición de Motivos y las Secciones 1 y 2 de la Resolución de la Cámara 7, aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el 28 de enero de 2025, para realizarle enmiendas técnicas; conformarla a la nueva composición de la Comisión de la Región Este; y para otros fines relacionados.”

#### ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 360 tiene el propósito de enmendar la Exposición de Motivos y las Secciones 1 y 2 de la Resolución de la Cámara 7, aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el 28 de enero de 2025, para realizarle enmiendas técnicas; y conformarla a la nueva composición de la Comisión de la Región Este.

En la Exposición de Motivos se indica que la Resolución de la Cámara 7 ordena a la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes realizar un estudio exhaustivo periódico en torno a todo asunto relacionado a los municipios que conformaban dicha Región. No obstante, en virtud de las enmiendas que se introdujeron a la Resolución de la Cámara 2, la cual establece las comisiones de la Cámara de Representantes, se creó una nueva Comisión de la Región Este Central, con el efecto de

traspasar varios municipios que antes se encontraban bajo la jurisdicción de la Región Este.

En particular, los municipios de Gurabo, Caguas, San Lorenzo, Patillas, Maunabo, Yabucoa, Humacao, Las Piedras y Juncos pasarían a conformar parte de la nueva Comisión de la Región Este Central.

La medida responde a la necesidad de introducir enmiendas técnicas que permitan que los procesos legislativos que llevan a cabo las comisiones de este Cuerpo se adhieran a la jurisdicción establecida para cada una de sus comisiones.

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 360, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



**PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN**

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

# R. de la C. 360

13 DE JUNIO DE 2025

Presentada por la representante *Medina Calderón*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

### RESOLUCIÓN

Para enmendar el ~~Título~~, la Exposición de Motivos y las Secciones 1 y 2 de la Resolución de la Cámara 7, aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el 28 de enero de 2025, para realizarle enmiendas técnicas; conformarla a la nueva composición de la Comisión de la Región Este; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución de la Cámara 7 ordena a la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio exhaustivo periódico en torno a la situación actual y el desarrollo socioeconómico urbano y rural de los municipios que componen esta región; investigar todo asunto relacionado con los programas gubernamentales, a nivel municipal y estatal, recomendar legislación necesaria y pertinente para alcanzar soluciones, lograr el desarrollo integrado y armonioso de la región en conjunto con los servicios que prestan los gobiernos municipales, incluyendo pero sin limitarse al desarrollo ambiental, los recursos naturales, estudiar como los efectos de distintos fenómenos atmosféricos y las inclemencias del tiempo, como, por ejemplo: los huracanes, las marejadas, la erosión costera, las tormentas, han afectado esta región de la isla, el desempleo, las necesidades de vivienda, la recreación, la educación, la transportación, el desarrollo de infraestructura, los programas de salud y las necesidades particulares, la seguridad pública, los servicios necesarios las personas con discapacidades y otros de naturaleza similar; fiscalizar el uso y manejo de los fondos públicos, estatales y federales, asignados a los municipios, agencias y corporaciones públicas que componen la Región Este de Puerto Rico; identificar los recursos y las alternativas a corto y largo plazo para la mejorar la infraestructura, desarrollar el turismo,

crear nuevos programas de bienestar social, apoyar las iniciativas comunitarias; entre otros; y para otros fines relacionados.

Por medio de esta Resolución proponemos realizar unas enmiendas técnicas a dicha medida legislativa. Además, debido a la recién creación de la Comisión de la Región Este Central, se enmienda la Resolución de la Cámara 7 para eliminar de esta los municipios que pasaron a la jurisdicción de la nueva Comisión.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. Se enmienda el Título de la Resolución de la Cámara 7, según aprobada  
2 por la Cámara de Representantes de Puerto Rico el 28 de enero de 2025, para que lea como  
3 sigue:

4 “Para ordenar a la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de  
5 Puerto Rico, realizar un estudio exhaustivo periódico en torno a la situación actual y el  
6 desarrollo socioeconómico urbano y rural de los municipios que componen esta región;  
7 investigar todo asunto relacionado con los programas gubernamentales, a nivel  
8 municipal y estatal, recomendar legislación necesaria y pertinente para alcanzar  
9 soluciones, lograr el desarrollo integrado y armonioso de la región en conjunto con los  
10 servicios que prestan los gobiernos municipales, incluyendo pero sin limitarse al  
11 desarrollo ambiental, los recursos naturales, estudiar como los efectos de distintos  
12 fenómenos atmosféricos y las inclemencias del tiempo, como, por ejemplo: los huracanes,  
13 las marejadas, la erosión costera, las tormentas, han afectado esta región de la isla[.]  
14 analizar situaciones o problemas como: el desempleo, las necesidades de vivienda, [la  
15 recreación] los servicios recreacionales y las facilidades recreativas provistos por el estado, la  
16 educación, [la] el estado de las vías públicas y los medios de transportación, el desarrollo de  
17 infraestructura, los programas de salud y las necesidades particulares de los servicios

~~ofrecidos, la seguridad pública, los servicios necesarios para las personas con~~  
~~discapacidades y otros de naturaleza similar; fiscalizar el uso y manejo de los fondos~~  
~~públicos, municipales, estatales y federales, asignados a los municipios, las agencias y las~~  
~~corporaciones públicas que componen la Región Este de Puerto Rico, según delimitada en~~  
~~la R. de la C. 2; identificar los recursos necesarios y las alternativas a corto, mediano y largo~~  
~~plazo para la mejorar la infraestructura, desarrollar el turismo, crear nuevos programas~~  
~~de bienestar social, apoyar las iniciativas comunitarias; entre otros asuntos de interés~~  
~~público; y para otros fines relacionados."~~

Sección 2 1.-Se enmienda la Exposición de Motivos de la Resolución de la Cámara  
 7, según aprobada el 28 de enero de 2025, para que lea como sigue:

"Exposición de Motivos

La región este de Puerto Rico alberga un grupo de municipios *que son ricos en su*  
*belleza natural, atracciones turísticas [turismo] y la hospitalidad que les caracteriza, lo[s]*  
*cual[es] crea[n] un ambiente propicio para su desarrollo socioeconómico. La situación*  
*fiscal de Puerto Rico requiere la búsqueda de alternativas viables, que adelanten y*  
*fomenten el crecimiento económico de los municipios que comprenden [la] esta zona*  
*[este]. Para ello, es importante identificar con prontitud los factores que afectan esta*  
*región, y [para] promover los cambios necesarios para su fortalecimiento.*

Nos parece indispensable insertarnos en formular propuestas de legislación que  
 atiendan los temas sociales, económicos, turísticos, ambientales, de vivienda, recreativos,  
 educativos, áreas de transporte e infraestructura, de salud, de seguridad pública,  
 servicios para las personas discapacitadas, entre otros de naturaleza similar que sean

1 indispensables para el progreso de los municipios de **[la]** esta región. **[este de Puerto**  
2 **Rico.]** Asimismo, urge identificar alternativas y oportunidades de empleo para las  
3 mujeres y jóvenes de la zona, a los fines de que se inserten en el mercado laboral y  
4 emprendan exitosamente, estudiar como los efectos de distintos fenómenos atmosféricos  
5 y las inclemencias del tiempo, como, por ejemplo: los huracanes, las marejadas, la erosión  
6 costera, las tormentas, han afectado esta región de la isla.

7 Por todo lo anterior se **[cual, la presente medida legislativa]** ordena a la Comisión  
8 de la Región Este realizar un estudio abarcador de las necesidades apremiantes que tienen  
9 los municipios de ~~Gurabo, Caguas, San Lorenzo, Patillas, Maunabo, Yabucoa, Humacao,~~  
10 ~~Las Piedras, Juncos,~~ Naguabo, Ceiba, Fajardo, Luquillo, Río Grande, Loíza, Canóvanas,  
11 Vieques y Culebra, para propiciar su desarrollo socioeconómico y mejorar **[todas]** las  
12 áreas de interés público, **[que abarca esta Resolución mediante el establecimiento de]**  
13 establecer prioridades y dar seguimiento **[de]** a las gestiones realizadas por el gobierno y por  
14 el sector privado."

15 Sección 3 2.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución de la Cámara 7, según  
16 aprobada el 28 de enero de 2025, para que lea como sigue:

17 "Sección 1.- Se ordena a la Comisión de la Región Este de la Cámara de  
18 Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio exhaustivo periódico en torno a la  
19 situación actual y el desarrollo socioeconómico urbano y rural de los municipios que  
20 componen esta región; investigar todo asunto relacionado con los programas  
21 gubernamentales, a nivel municipal y estatal, recomendar legislación necesaria y  
22 pertinente para alcanzar soluciones, lograr el desarrollo integrado y armonioso de la

1 región en conjunto con los servicios que prestan los gobiernos municipales, incluyendo  
 2 pero sin limitarse al desarrollo ambiental, los recursos naturales, estudiar como los  
 3 efectos de distintos fenómenos atmosféricos y las inclemencias del tiempo, como, por  
 4 ejemplo: los huracanes, las marejadas, la erosión costera, las tormentas, *las cuales* han  
 5 afectado esta región de la isla[,] *analizar situaciones o problemas como:* el desempleo, las  
 6 necesidades de vivienda, **[la recreación]** *los servicios recreacionales y las facilidades*  
 7 *recreativas provistos por el estado,* la educación, **[la]** *el estado de las vías públicas y los medios*  
 8 *de transportación, el desarrollo de infraestructura, los programas de salud y las*  
 9 *necesidades particulares de los servicios ofrecidos, la seguridad pública, los servicios*  
 10 *necesarios para las personas con discapacidades y otros de naturaleza similar; fiscalizar*  
 11 *el uso y manejo de los fondos públicos, municipales, estatales y federales, asignados a los*  
 12 *municipios, las agencias y las corporaciones públicas que componen la Región Este de*  
 13 *Puerto Rico, según delimitada en la R. de la C. 2; identificar los recursos necesarios y las*  
 14 *alternativas a corto, mediano y largo plazo para la mejorar la infraestructura, desarrollar*  
 15 *el turismo, crear nuevos programas de bienestar social, apoyar las iniciativas*  
 16 *comunitarias; entre otros asuntos de interés público; y para otros fines relacionados."*

17 Sección 4 3.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución de la Cámara 7, según  
 18 aprobada el 28 de enero de 2025, para que lea como sigue:

19 "Sección 2.-La Comisión llevará a cabo su estudio **[con énfasis]** en los municipios  
 20 de ~~Gurabo, Caguas, San Lorenzo, Patillas, Maunabo, Yabucoa, Humacao, Las Piedras,~~  
 21 ~~Juncos,~~ Naguabo, Ceiba, Fajardo, Luquillo, Río Grande, Loíza, Canóvanas, Vieques y  
 22 Culebra, según establecido en la R. de la C. 2, según enmendada."

- 1 Sección 5 4.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Actas y Récord

2025 JUN 30 P 5:08

Plan de Mitigación, Adaptación y  
Resiliencia al Cambio Climático

PRIMER INFORME PARCIAL

30 de junio de 2025

AL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, previo estudio y consideración, presenta este Primer Informe Parcial a los Cuerpos Legislativos para rendir cuentas sobre el trabajo realizado con relación al Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.

Introducción

El cambio climático es un fenómeno global que afecta múltiples aspectos de la vida y el ambiente: clima, biodiversidad, economía, salud, infraestructuras, entre otros. La mayoría de las causas son principalmente humanas encontrándose entre estas las emisiones de gases de efecto invernadero por el uso de combustibles fósiles y el cambio en el uso del suelo. Puerto Rico, no se ha mantenido al margen de este fenómeno, pues ya se ha evidenciado que se han agravado fenómenos como huracanes, las sequías, el aumento del nivel del mar, la salinización de acuíferos y la pérdida de arrecifes y zonas costeras.

A pesar de los esfuerzos internacionales como la Convención de la Organización de las Naciones Unidas, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, las emisiones han seguido aumentando. De hecho, en 2023 las emisiones globales de CO<sub>2</sub> provenientes del uso de combustibles fósiles alcanzaron un récord de 36.8 mil millones de toneladas,

reflejando un aumento del 1.1% con respecto al 2022, según el Global Carbon Project. Esto genera gran preocupación sobre impactos irreversible. Puerto Rico, aunque emite menos gases que las grandes potencias, sufre severamente las consecuencias sobre todo por su localización. Estudios muestran un aumento de temperaturas, reducción de lluvias, mayor frecuencia de eventos extremos y problemas graves en sectores claves como energía, transporte y manejo de desperdicios sólidos.

Debido a que los esfuerzos legislativos que se llevaron a cabo inicialmente no fueron suficiente y a que se entendía que la isla carecía de un plan coordinado y efectivo, se aprobó la Ley 33-2019, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”, según enmendada. El propósito de esta ley fue establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico para “implementar un sistema energético con bajo uso de petróleo y erradicación de generación a base de carbón, promover sistemas de energía renovables o alternativa y más eficientes, mejorar la eficiencia energética, reducir las emisiones de gases de efecto de invernadero resultantes de la agricultura, ganadería y el cambio de uso del suelo, como lo es la deforestación, promover la electrificación de los vehículos de motor, mejorar la planificación urbana y promover la restauración de los ecosistemas para conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono.” Además, mediante esta ley el Gobierno de Puerto Rico reconoce su deber de “fortalecer la toma de decisiones y medidas que redunden en mejores prácticas de adaptación ante los retos que suponen los efectos adversos a consecuencia del cambio climático.”<sup>1</sup>

Como parte de la política pública se encuentran una serie de disposiciones para atajar y mitigar los daños, así como establecer las metas a seguir, entre estas se encuentran garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer las facultades para la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos con efecto invernadero. Esto con el fin de regular las emisiones de gases y compuestos de efecto de invernadero para lograr una reducción de sus concentraciones a un nivel que impida las intervenciones humanas peligrosas en el sistema climático; reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas de la isla frente a los efectos adversos del cambio climático; promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono, con un sistema energético descentralizado y con energías renovables; adaptar los sectores productivos e incorporar el análisis de la resiliencia al cambio climático en la planificación, las actividades, las infraestructuras y las edificaciones; fomentar la

---

<sup>1</sup> Véase Artículo 3.

educación, la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, y difundir el conocimiento en materia de mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático; fijar los instrumentos de seguimiento de las emisiones de gases de efecto de invernadero para los diversos sectores, productos y servicios; entre otros.<sup>2</sup>

A tenor con las disposiciones de la Ley 33, ante, se creó el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático (en adelante “Comité”), adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Este Comité fue creado con total autonomía y sus deberes y facultades fueron consignadas en el Artículo 7 de la referida ley. Ahora bien, la función principal del Comité, luego de crear y redactar el plan, quedó consignada en el inciso (a) del mencionado artículo al establecer que deberá “[p]resentar el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, según establecido en los Artículos 8 y 9 de esta Ley, a la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa”. Es decir, una vez el Comité delineara, investigara y redactara el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático (en adelante “el Plan”), comenzará el proceso de enmiendas, aprobación o denegación del mismo, siguiendo el proceso legislativo según las disposiciones de la propia Ley 33-2019.

### Tracto Procesal

El Artículo 8 de la Ley 33-2019 requería que el Plan fuese aprobado dentro del año de su vigencia, la cual comenzó el 1 de julio de 2019. Posteriormente, con la aprobación de la Ley 147-2020, se aprobó una extensión para la presentación del Plan considerando el corto período de tiempo que ostentaba el Comité para presentar el mismo, pues debía ser previo a que finalizara la Séptima Sesión Legislativa que culminaba el 30 de junio de 2021. Cabe mencionar que esta fue la interpretación que en todo momento se le ha dado al Artículo 15, la Comisión Conjunta sobre Cambio Climático de la presente Sesión Legislativa no concurre con dicha interpretación.

El Artículo 15 (a) fue enmendado para que leyera “[e]studiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar y aprobar el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, según establecido en esta Ley, para ser presentado al Pleno de ambos Cuerpos Legislativos. Para ello se dispone que, una vez recomendado el Plan e Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático conforme lo establecido en el Artículo 7 de esta Ley, la Comisión Conjunta tendrá no mas tarde del 31 de octubre

---

<sup>2</sup> Véase Artículo 5.

de 2021 para presentar el Plan simultáneamente a ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa”.

El 1 de diciembre de 2021, el Comité envió una carta al Hon. Edgardo Feliciano, presidente de la Comisión Conjunta excusando el incumplimiento con la presentación del Plan toda vez que en abril de 2021 recibieron la asignación de fondos para atender el Plan, sin embargo, no fue posible extender la vigencia de los mismos. **Anejo I.** En julio de 2021, se recibió una nueva asignación de \$1.2 millones e inmediatamente reiniciaron la contratación de servicios profesionales y consultivos.

El Plan fue sometido a la 19na Asamblea Legislativa en octubre de 2023. Luego de dicho trámite, se comenzó el proceso de llevar a cabo vistas públicas en diferentes distritos para recibir el insumo de diferentes sectores y acoger aquellas recomendaciones que fueran necesarias. Finalmente, el segundo borrador del Plan fue sometido a la Comisión Conjunta de la 19na Sesión Legislativa el 23 de abril de 2024. A pesar de haberse presentado el Plan, la Sesión Legislativa culminó sin que el mismo fuera aprobado por la Comisión Conjunta por lo que no fue presentado a los Cuerpos Legislativos.

Tras la celebración de las Elecciones Generales en noviembre de 2024, la composición de la Asamblea Legislativa cambió. Por ello, y tras haberse juramentado la 20ma Asamblea Legislativa el 2 de enero de 2025, se nombraron los nuevos miembros de la Comisión Conjunta. Los miembros de la Cámara fueron nombrados el 13 de febrero de 2025 y los miembros del Senado fueron nombrados el 24 de febrero de 2025.

### Primera Reunión Ejecutiva

La Comisión Conjunta sobre Cambio Climático llevó a cabo una Reunión Ejecutiva para aprobar su reglamento el 17 de marzo de 2025. De esta forma, la Comisión Conjunta de la presente Sesión Legislativa se encuentra en cumplimiento con el Artículo 15 de la Ley 33-2019.

### Segunda Reunión Ejecutiva

La segunda Reunión Ejecutiva se llevó a cabo el 8 de abril de 2025. A la reunión antes mencionada fueron convocados los miembros de la Comisión Conjunta junto a todos los miembros que forman parte del Comité de Expertos, según las disposiciones del Artículo 6 de la Ley 33-2019. El Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales fueron debidamente citados, junto con el resto de los miembros que forman parte del Comité de Expertos. Debemos hacer constar que a la Reunión Ejecutiva únicamente comparecieron 3 miembros del Comité, a saber, la Sra. Ada Monzón, el Sr. Carl-Axel Soderberg y el Sr. Rafael Mendez Tejeda.

Durante la reunión antes mencionada, se entregó a la actual Comisión Conjunta el borrador actualizado del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.<sup>3</sup> Los miembros de la Comisión realizaron preguntas y requerimientos al Comité, así como a pasados miembros de la propia Comisión. Desde entonces, este documento que consiste en 2 volúmenes está siendo evaluado.

### Estado Procesal en la Comisión Conjunta

El Artículo 15(b) de la Ley 33-2019 establece la obligación de “[e]xaminar, investigar, evaluar y estudiar todo lo concerniente a la mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático”.

En cumplimiento con la disposición antes citada, la Comisión Conjunta de la presente Sesión Legislativa solicitó al Hon. Edgardo Feliciano, presidente de la Comisión Conjunta del cuatrienio pasado (2020-2024) la documentación recibida sobre la ejecución del plan. Los documentos recibidos fueron:

1. Carta de la Autoridad de Edificios Públicos haciendo constar las estaciones de carta de vehículos eléctricos en los edificios de la Autoridad de Edificio Públicos fechada 11 de agosto de 2023. **Anejo II**
2. Contrato Inter agencial Número 2024-000877 entre el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Autoridad de Edificios Público firmado el 20 de marzo de 2024. **Anejo III**
3. Carta de la Autoridad de Edificio Públicos haciendo constar la viabilidad de diferentes áreas de Plan para ser implantadas en las dependencias que administran fechada 10 de junio de 2024. **Anejo IV**
4. Carta de la Autoridad de Energía Eléctrica informando las iniciativas identificadas para poner en vigor en un futuro fechada 12 de junio de 2024. **Anejo V**
5. Carta de la Oficina de la Comisión de Instituciones Financieras notificando impedimento para participar en el diseño del programa para ejecutar estrategias del Plan fechada 24 de junio de 2024. **Anejo VI**

El 30 de marzo de 2025, la presidenta de la Comisión Conjunta de la actual Sesión Legislativa, se reunió con el Centro Caribeño del Nivel del Mar. Los representantes del Centro Caribeño pusieron a disposición de la Comisión el grupo interdisciplinario con el que cuentan para atender cualquier interrogante relacionada con el Plan. De igual forma,

<sup>3</sup> Copia del plan puede obtenerse en la siguiente página web: <https://www.drna.pr.gov/ceacc/publicaciones/borrador-final-plan-ceacc-2024/>

el 9 de junio de 2025, se sostuvo una reunión con la coordinadora de El Puente de Puerto Rico y el Resiliency Law Center of Puerto Rico, quienes ofrecieron asistir a la Comisión en cualquier encomienda relacionada con la futura aprobación del Plan.

Como parte del estudio del Plan y su consecución, esta Comisión Conjunta ha identificado las siguientes medidas aprobadas por ambos Cuerpos Legislativos, que de alguna forma agilizan o están relacionadas con el Plan sometido para nuestro análisis. Las medidas a las que hemos hecho referencia son:

1. P. del S. 83 - Ley para el Manejo de Especies Introducidas
2. P. del S. 165 - Ley del Fondo Permanente para la Preservación Ambiental de Culebra y Vieques
3. P. del S. 213 - Enmiendas sugeridas a la Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico
4. P. de la C. 19 - Ley de Estándares de Seguridad de Gomas y Neumáticos
5. P. de la C. 281 - Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (erosión costera)

El Artículo 16 de la Ley 33-2019 dispone claramente el trámite que debe seguirse para la aprobación final del Plan al establecer que “[u]na vez aprobado el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático por la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, según dispone el Artículo 16 de esta Ley, será sometido al Pleno de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa para su consideración durante la Sesión Ordinaria en que se someta. De aprobarse por ambas Cámaras se enviará al Gobernador de Puerto Rico para su firma como cualquier proyecto de ley. Si al finalizar la Sesión Ordinaria para su consideración, la Asamblea Legislativa no ha actuado en cuanto al Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, se entenderá que el Plan fue aprobado y será remitido al Gobernador de Puerto Rico para su firma o veto.”

### **Ejecución de la Ley 33-2019**

Acatando las disposiciones de la Ley 33-2019, la Comisión Conjunta ha programado la próxima vista a celebrarse el 22 de julio de 2025, donde estarán citadas las agencias con mayor impacto y/o relevancia en la ejecución del Plan.

Una vez la Comisión cuente con el insumo de las agencias y haya culminado el análisis correspondiente al Plan, estará en posición de presentar los Cuerpos Legislativos el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático por la Comisión

*Handwritten signature in blue ink.*

Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático para su consideración. A juicio de esta Comisión, ese es el curso más adecuado a seguir, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 33-2019, según enmendada y del trámite legislativo aplicable.

Respetuosamente sometido,



Hon. Marissa Jiménez Santoni  
Presidenta  
Comisión Conjunta sobre  
Mitigación, Adaptación y  
Resiliencia al Cambio Climático  
Senado de Puerto Rico



Hon. Elinette González Aguayo  
Presidenta  
Comisión Conjunta sobre  
Mitigación, Adaptación y  
Resiliencia al Cambio Climático  
Cámara de Representantes



1 de diciembre de 2021

Hon. Edgardo Feliciano  
 Presidente  
 Comisión Conjunta sobre Cambio Climático  
 Cámara de Representantes  
 San Juan, Puerto Rico 00902-3431

**CARTA INFORMANDO INCUMPLIMIENTO CON FECHA DE ENTREGA PLAN DE MITIGACIÓN, ADAPTACIÓN, Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO**

Estimado señor Representante:

Reciba un cordial saludo de todos los integrantes del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático (CEACC). El propósito de esta misiva es informarle que muy a nuestro pesar, no fue posible cumplir con la fecha límite para entregar el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático en Puerto Rico (el Plan). El 1ero de octubre de 2021 fue la fecha establecida por las más recientes enmiendas a la Ley 33 -2019, según enmendada.

93  
 CWR  
 El CEACC recibió por primera vez una asignación limitada de fondos el pasado mes de abril de 2021. Sin embargo, no fue posible establecer la Oficina del CEACC (la Oficina) antes que finalizara el año fiscal y no fue posible extender la vigencia de los fondos. En julio de 2021, recibimos una asignación presupuestaria de \$1.2 millón. Inmediatamente, reiniciamos las gestiones para la contratación por servicios profesionales y consultivos de la Oficina, incluyendo la publicación de aviso público, revisión de curriculum vitae, entrevistas, selección de candidatos y obtención de la autorización pertinente de la Administración de Servicios Generales. En estos momentos estamos preparando los contratos que luego deben recibir la autorización de la OGP. Esperamos concluir el proceso en diciembre de 2021.

Mientras se realizan estas gestiones para establecer la Oficina, el CEACC se ha reunido 15 veces en lo que va de año y ha realizado las siguientes actividades en cumplimiento con sus responsabilidades:

1. Sostuvimos una reunión virtual con la Sra. Gina McCarthy, persona designada por el Presidente Biden para encabezar las iniciativas sobre cambio climático en su

Honorable Edgardo Feliciano

CARTA INFORMANDO INCUMPLIMIENTO CON FECHA DE ENTREGA PLAN DE MITIGACIÓN,  
ADAPTACIÓN, Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO

Página 2

1 de diciembre de 2021

administración. Se le informó de la existencia del CEACC, la Ley 33 -2019, según enmendada y los problemas principales sobre cambio climático que enfrenta Puerto Rico.

2. Se sometieron comentarios extensos al proyecto de ley de la Cámara de Representantes federal para ayudar a los territorios a adaptarse al cambio climático (*Insular Area Climate Change Act (116TH CONGRESS 2D SESSION H. R. II For climate change planning, mitigation, and adaptation in the U.S. Territories and Freely Associated States)*).
3. A petición del Hon. Pedro Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico, se desarrollaron 103 recomendaciones para corregir, mitigar y prevenir los efectos del cambio climático en las costas de Puerto Rico.
4. Se realizó una evaluación de los refugios ubicados cercanos a la costa para determinar su exposición a partir de su ubicación al aumento del nivel del mar y a la marejada ciclónica. Además, se realizó una evaluación de refugios ubicados fuera de la zona costanera para determinar su exposición a inundaciones, desprendimientos, derrumbes y deslaves.
5. Se realizaron cuatro (4) reuniones con el Subdirector de la Administración de Servicios Generales para darle seguimiento sobre los requisitos de la Ley 33 -2019, según enmendada relativos a la veda de compra de vehículos de combustibles fósiles para la flota del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo municipios.
6. Se realizaron dos (2) reuniones con el Negociado de Energía de Puerto Rico para darle seguimiento a la transformación del sistema de generación de energía eléctrica a base de combustibles fósiles a un sistema a base de energía renovable.
7. Se realizó una (1) reunión para darle seguimiento al Departamento de Recursos Naturales (DRNA) sobre el cumplimiento con los requisitos de la Ley 33 -2019, según enmendada
8. Se realizó una reunión con un representante de la Junta de Supervisión Fiscal para informarle de la existencia del CEACC, sus responsabilidades, el impacto del cambio climático sobre Puerto Rico y justificar la solicitud presupuestaria 2021-2022.
9. Preparación de presupuesto del CEACC para marzo a junio de 2020, año fiscal 2020-2021 y año fiscal 2021-2022.
10. Desarrollo, presentación, discusión y aprobación del bosquejo del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.
11. Orientación al Concilio de Infraestructura sobre los requisitos de la Ley # 33 del 2019.

Honorable Edgardo Feliciano

CARTA INFORMANDO INCUMPLIMIENTO CON FECHA DE ENTREGA PLAN DE MITIGACIÓN,  
ADAPTACIÓN, Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO

Página 3

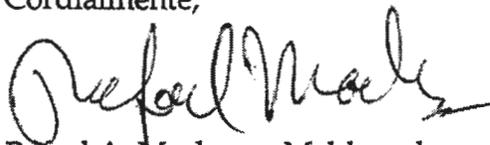
1 de diciembre de 2021

12. Participación en un taller sobre cambio climático organizado por el Departamento de Educación. Participaron alrededor de 500 maestros de ciencia.
13. Se conversó en reuniones oficiales con varios participantes como miembros del Senado de Puerto Rico, la Cámara de Representantes de Puerto Rico, miembros de organizaciones comunitarias, agrupaciones sin fines de lucro, entre otros.

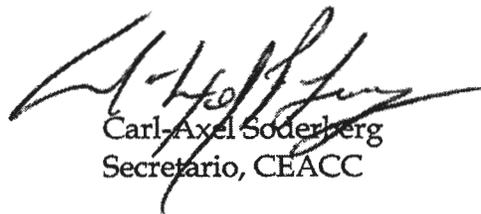
Debido a la incertidumbre con el proceso presupuestario y a la demora en la contratación de los servicios profesionales y consultivos de la Oficina, el CEACC tomó la iniciativa de asignarle a cada miembro técnico el desarrollo de uno de los diez temas que debe incluir el Plan. Además, se le pidió a los miembros exoficio que asignaran a una persona de su agencia o entidad para desarrollar un tema. Hasta el presente se han desarrollado los siguientes temas: Costas, Agua y Energía. Además, está avanzado el desarrollo de los temas Salud, Educación y Agricultura.

El CEACC está consciente de la importancia que reviste el Plan para identificar las medidas necesarias para que Puerto Rico se adapte con éxito a las diferentes manifestaciones del cambio climático. Le aseguramos que estamos constantemente dándole seguimiento a las gestiones relativas al establecimiento de la Oficina, a nuestro juicio, la clave para el desarrollo del Plan. Una vez finalizado el proceso de contratación, expeditaremos el desarrollo del Plan, sin menoscabo del proceso de participación pública. Le mantendremos informados sobre el establecimiento de la Oficina y el desarrollo del Plan.

Cordialmente,



Rafael A. Machargo Maldonado  
Presidente, CEACC



Carl-Axel Soderberg  
Secretario, CEACC



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS**

August 11, 2023

**Proposed Activity Name: Electric Vehicles Charging Stations for the Public Buildings Authority Buildings.**

**I. Introduction:**

The Public Buildings Authority (PBA) is a Public Corporation created by Act No. 56 of June 19, 1958, as amended. PBA is responsible for meeting the design, construction, remodeling, improvement, operation and maintenance needs of the structures required by the agencies, corporations and instrumentalities of the Commonwealth of Puerto Rico to provide their services. Among the facilities that the Authority designs, builds and maintains are: schools, hospitals, police facilities, jails, fire stations and government centers, among others. In addition, the Authority provides property leasing services and new spaces for server storage (Data Center).

**II. Our Mission:**

To plan, design, auction, construct and conserve the physical facilities of the agencies, corporations, and instrumentalities of the Commonwealth of Puerto Rico to offer the people of Puerto Rico the best structures for their use and enjoyment, thus improving the well-being of their users and promoting greater agility in the provision of public services.

**III. Our Vision:**

The design, construction, and maintenance of buildings have a great impact on the environment and natural resources. Therefore, the Authority will build physical structures with the highest quality in design and technologies, but in harmony with nature and the needs of our clients.

**IV. Plan:**

The Puerto Rico Climate Change Mitigation, Adaptation and Resiliency Act (Act 33-2019) establishes the Government of Puerto Rico's public policy regarding the reduction of gas emissions and how the island will address the climate change issues. Specifically, Act 33-2019 details pathways to phase out fossil fuels, achieve 100 % clean energy by 2050, improve energy efficiency, reduce greenhouse gas emissions, promote electric car use, and conduct reforestation and ecosystem service restoration.

The Puerto Rico Coronavirus State Fiscal Recovery Funds (CSFRF) Strategic Disbursement Plan has several defined strategic objectives, including Economic Development, Quality of Life, Future Projects and Government of Excellence. Based in our vision and the opportunity to request this ARPA stated program,

August 10, 2023

**Electric Vehicles Charging Stations for the Public Buildings Authority Buildings**

we respectfully submit this proposal to request funding to build electric vehicles (EV) charging stations in ten (10) of our buildings. These are:

1. Centro Judicial de Bayamón (Pilot Project)
2. Centro Gubernamental de Minillas
3. Centro Gubernamental de Aguadilla
4. Centro Gubernamental de Bayamón
5. Centro Gubernamental de Carolina
6. Centro Gubernamental de Mayagüez
7. Centro Gubernamental de Arecibo
8. Centro Gubernamental de Caguas
9. Centro Gubernamental de Humacao
10. Centro Gubernamental de Guaynabo

**V. The objectives of this proposal are:**

1. Modernize our buildings and provide the technology to recharge electric vehicles for the users of our buildings as well as the general public.
2. Integrating infrastructure in our buildings to improve the quality of life of our communities by reducing transportation related to greenhouse gas emissions.
3. Integrating EV infrastructure that will provide flexibility for drivers using electric vehicles technology.
4. Improve and/or provide public access to electric vehicles charging facilities.
5. Increase the inventory of electric vehicles in Puerto Rico by encouraging drivers to invest on an EV.
6. Enable the transition to clean transportation to achieve climate goals, such as Goal of 2050 Net Zero Emissions.

August 10, 2023

**Electric Vehicles Charging Stations for the Public Buildings Authority Buildings**

**VI. Cost Estimate:**

<b><u>COST ESTIMATE PER GOVERNMENT CENTER</u></b>				
<b><u>Electric Vehicles Charging Stations</u></b>				
<b><u>DESCRIPTION</u></b>	<b><u>QUANTITY</u></b>	<b><u>UNIT</u></b>	<b><u>COST PER UNIT</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
1. Design Professional Services (10%)	1	EA.	\$ 32,625.00	\$ 32,625.00
2. Construction and Instalation				
Level 3 Fast Charging Stations - 480 V DC	2	EA.	\$ 93,750.00	\$ 187,500.00
Level 2 Charging Stations - 240 V AC	3	EA.	\$ 15,000.00	\$ 45,000.00
Electric Distribution System and Site Improvements per Building	1	EA.	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
3. Inspection Professional Services (7%)	1	EA.	\$ 22,837.50	\$ 22,837.50
<b><u>SUBTOTAL:</u></b>				<b>\$ 437,962.50</b>

<b><u>COST ESTIMATE PER GOVERNMENT CENTER</u></b>				
<b><u>Electric Vehicles Charging Stations</u></b>				
<b><u>DESCRIPTION</u></b>	<b><u>QUANTITY</u></b>	<b><u>UNIT</u></b>	<b><u>COST PER UNIT</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
<b>DIRECT COST - DC (Subtotal)</b>				<b>\$ 437,963</b>
ADMINISTRATION BY PBA (ADM = 10% de TBC)	\$ 437,963	10% of TBC	\$ 0.10	\$ 43,796
INSURANCES AND BONDS (IB = 7% de TBC)	\$ 437,963	7% of TBC	\$ 0.07	\$ 30,657
OVERHEAD AND PROFIT (OHP = 25% de TBC)	\$ 437,963	25% of TBC	\$ 0.25	\$ 109,491
TAXES (T = 5% de TBC)	\$ 437,963	5% of TBC	\$ 0.05	\$ 21,898
CONTINGENCIES (C = 15% de TBC)	\$ 437,963	15% of TBC	\$ 0.15	\$ 65,694
<b><u>TOTAL COST</u></b>				<b>\$ 481,759</b>

**NOTE:** This estimate represents the probable construction costs for this project. Final contractor's quotation may vary according to conditions on site (not detected previously), work undertaken by others or items of work not included in the scope.

August 10, 2023

## Electric Vehicles Charging Stations for the Public Buildings Authority Buildings

### VII. Proposed Budget Narrative

The necessary funds to address this project is \$5,000,000.00. With the assistance, we expect to install a total of fifty (50) electric vehicles charging stations in ten (10) government centers. We plan to install five (5) electric vehicles charging stations for an average cost of \$500,000 at each government center. See details below:

Government Centers	EV charging stations	Voltage (V)	Project Cost (\$)
1. Centro Judicial de Bayamón (Pilot Project)	Three (3) Level 2 Two (2) Level 3	240 VAC 480 VDC	\$500,000.00
2. Centro Gubernamental de Minillas	Three (3) Level 2 Two (2) Level 3	240 VAC 480 VDC	\$500,000.00
3. Centro Gubernamental de Aguadilla	Three (3) Level 2 Two (2) Level 3	240 VAC 480 VDC	\$500,000.00
4. Centro Gubernamental de Bayamón	Three (3) Level 2 Two (2) Level 3	240 VAC 480 VDC	\$500,000.00
5. Centro Gubernamental de Carolina	Three (3) Level 2 Two (2) Level 3	240 VAC 480 VDC	\$500,000.00
6. Centro Gubernamental de Mayagüez	Three (3) Level 2 Two (2) Level 3	240 VAC 480 VDC	\$500,000.00
7. Centro Gubernamental de Arecibo	Three (3) Level 2 Two (2) Level 3	240 VAC 480 VDC	\$500,000.00
8. Centro Gubernamental de Caguas	Three (3) Level 2 Two (2) Level 3	240 VAC 480 VDC	\$500,000.00
9. Centro Gubernamental de Humacao	Three (3) Level 2 Two (2) Level 3	240 VAC 480 VDC	\$500,000.00
10. Centro Gubernamental de Guaynabo	Three (3) Level 2 Two (2) Level 3	240 VAC 480 VDC	\$500,000.00
			Total: \$5,000,000.00

August 10, 2023

## Electric Vehicles Charging Stations for the Public Buildings Authority Buildings

### VIII. Schedules

#### A. Schedule for Centro Judicial de Bayamón (Pilot Project)

1. Planning: (September 1, 2023 – October 6, 2023)

***Note: Planning will be a direct contract. Based on this, PBA will not be requesting ARPA funds for this phase.***

- a. Initial Budgetary and scheduling indication of the project's development phases.
- b. Load Study Analysis
- c. Car charger's electrical recommendations (Level, charging data can be collected to meet federal reporting requirements, Dual Port Stations can charge two vehicles at a time)
- d. When vehicles will be charged (business hours or overnight)
- e. Plan for data requirements and/or wires connectivity
- f. Address requirements for complying with ADA as well as state and local policies.
- g. Solar Size Recommendations, if apply
- h. Electrical improvements, if apply

2. Bid Process – Design and Construction RFP (October 16, 2023 – December 15, 2023)

3. Design and Construction: (December 18, 2023 – August 16, 2024)

\*Maintenance and Operation. This includes establish an adequate rate structure (\$/kWh) to offer a cost of EV charging at a price that is reasonable, competitive and affordable rates.

August 10, 2023

**Electric Vehicles Charging Stations for the Public Buildings Authority Buildings**

**B. Schedule for Additional Six (6) Government Centers**

1. Planning: (October 16, 2023 – November 20, 2023)

***Note: Planning will be a direct contract. Based on this, PBA will not be requesting ARPA funds for this phase.***

- a. Initial Budgetary and scheduling indication of the project's development phases.
- b. Load Study Analysis
- c. Car charger's electrical recommendations (Level, charging data can be collected to meet federal reporting requirements, Dual Port Stations can charge two vehicles at a time)
- d. When vehicles will be charged (business hours or overnight)
- e. Plan for data requirements and/or wires connectivity
- f. Address requirements for complying with ADA as well as state and local policies.
- g. Solar Size Recommendations, if apply
- h. Electrical improvements, if apply

2. Bid Process – Design and Construction RFP (November 27, 2023 – January 26, 2024)

3. Design and Construction: (January 29, 2024 – September 27, 2024)

\*Maintenance and Operation. This includes establish an adequate rate structure (\$/kWh) to offer a cost of EV charging at a price that is reasonable, competitive and affordable rates.

August 10, 2023

## Electric Vehicles Charging Stations for the Public Buildings Authority Buildings

### C. Schedule for additional three (3) Government Centers

1. Planning: (November 27, 2023 – January 2, 2024)

**Note: Planning will be a direct contract. Based on this, PBA will not be requesting ARPA funds for this phase.**

- a. Initial Budgetary and scheduling indication of the project's development phases.
  - b. Load Study Analysis
  - c. Car charger's electrical recommendations (Level, charging data can be collected to meet federal reporting requirements, Dual Port Stations can charge two vehicles at a time)
  - d. When vehicles will be charged (business hours or overnight)
  - e. Plan for data requirements and/or wires connectivity
  - f. Address requirements for complying with ADA as well as state and local policies.
  - g. Solar Size Recommendations, if apply
  - h. Electrical improvements, if apply
2. Bid Process – Design and Construction RFP (January 9, 2024 – March 11, 2024)
  3. Design and Construction: (March 12, 2024 – November 11, 2024)

*✓* \*Maintenance and Operation. This includes establish an adequate rate structure (\$/kWh) to offer a cost of EV charging at a price that is reasonable, competitive and affordable rates.



August 10, 2023

**Electric Vehicles Charging Stations for the Public Buildings Authority Buildings**

**IX. Eligibility Activity under ARPA**

The proposed activity can be eligible under the following ARPA activity:

Infrastructure Projects (Environmental Conservation & Natural Resources) - The CSFRF allows recipients to use funds to make necessary investments for future growth and prosperity. The Government of Puerto Rico will allocate significant funds to infrastructure projects to make these necessary investments.

**X. Responsible Entity**

The contact information of the responsible person for the activity is the following:

Yamil J. Ayala Cruz, Esq.  
Executive Director  
Public Buildings Authority  
Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella (Minillas)  
Torre Norte, Piso 17, San Juan PR 00940  
787-722-0101  
yamil.ayala@aep.pr.gov

**XI. Compliance with 2 CFR 200**

As required by the Interim regulation's funds used by PBA will be subject to the provisions of the Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards (2 CFR part 200) (the Uniform Guidance), including the cost principles and restrictions on general provisions for selected items of cost. PBA will follow its own Procurement Policies to comply with the requirements of 2 CFR 200.317-326.

**XII. Duplication of Benefit**

This activity will only be funded with ARPA funds. No other federal resources are or will be used for the activity.

I, Yamil J. Ayala Cruz, certify that PBA has not received other federal assistance or resources for the implementation of this program.



**GOVERNMENT OF PUERTO RICO**

**INTERAGENCY AGREEMENT**

**THE DEPARTMENT OF ECONOMIC DEVELOPMENT AND COMMERCE  
"STATE ENERGY PROGRAM"**

**AND**

**THE PUBLIC BUILDINGS AUTHORITY**

**AGREEMENT NO. 2024- 000877**

**APPEAR**

**AS FIRST PARTY: DEPARTMENT OF ECONOMIC DEVELOPMENT AND COMMERCE**, a public agency and instrumentality of the Commonwealth of Puerto Rico, created pursuant to Reorganization Plan No. 4 of June 22, 1994, as amended (the "Reorganization Plan"), represented herein by its **Secretary, Hon. Manuel Cidre Miranda**, of legal age, married, businessman, and resident of San Juan, Puerto Rico, hereinafter referred to as **DEDC**.

**AS SECOND PARTY: THE PUBLIC BUILDINGS AUTHORITY**, a public corporation of the Government of Puerto Rico, created by virtue of Act 56 of June 18, 1958, as amended, represented in this act by its **Executive Director, Yamil J. Ayala Cruz, Esq.**, of legal age, married, attorney and resident of Guaynabo, Puerto Rico, hereinafter referred to as the **PBA**.

The **DEDC** and the **PBA** assure that they have the necessary legal capacity to execute this Agreement (hereinafter, the Agreement). The appearing parties shall be jointly referred to as **THE PARTIES**.

**EXPOSE**

**WHEREAS:** The Secretary of the **DEDC**, under Article 3.1 and 3.4 of Act No. 57-2014, as amended, known as the *Energy Transformation and RELIEF Act*, is the "spokesperson and advisor of the Governor of Puerto Rico in any issue related to the public policy on energy, including all matters related to emergencies as established in Section 3.6 of this Act and establishes the public policy of economic and commercial development of the Government of Puerto Rico, being empowered to carry out agreements, or contracts with agencies, municipalities, private institutions or individuals.

**WHEREAS:** Article 4.1 (a) of Act No. 57-2014 requires that in compliance with the public policy of the Government of Puerto Rico, all agencies, instrumentalities, and public corporations of the Executive Branch and all dependencies of the Judicial Branch shall execute all actions and initiatives aimed at reducing or eliminating those activities, practices, or uses in facilities, buildings and offices that result in waste or inefficient use of energy resources.

**WHEREAS:** Article 4.1 (c) of Act No. 57-2014 establishes that agencies, instrumentalities and public corporations and dependencies of the Judicial Branch must coordinate with the Energy Public Policy Program (hereinafter referred to as "**EPP**") for the planning and

(H)

JR

implementation of initiatives related to the use of energy in publicly owned or leased buildings and programs to maximize the efficient use of energy in these structures. Among the supported initiatives is the replacement or modification of lighting and electrical components, appliances, or systems, including daylighting systems.

**WHEREAS:** Law No. 17-2019, as amended, known as the "Public Energy Policy of the Government of Puerto Rico for 2050" requires in Article 1.5 (7)(a), regarding Energy Use in the Public Sector, that the Government of Puerto Rico, its agencies, municipalities, and public corporations shall become efficient and responsible consumers and shall promote energy conservation and efficiency in all branches and instrumentalities of the Government of Puerto Rico, as well as among the population in general.

**WHEREAS:** Administrative Bulletin No. OE-2021-03, which established measures of fiscal responsibility and expense control in the Executive Branch, requires, among other things, that agency directors reduce the consumption of energy and implement those initiatives necessary to sustain the gradual annual reduction expected.

**WHEREAS:** The **DEDC**, through the **EPP**, is the grantee of the *State Energy Program* (hereinafter referred to as **SEP**) funds assigned by the *U.S. Department of Energy* (hereinafter referred to as **DOE**), which provides funding and technical assistance to states, territories, and the District of Columbia to enhance energy security, advance state initiatives for energy-related projects, and maximize benefits by reducing energy waste.

**WHEREAS:** The **PBA**, established in 1958, manages the design, construction, and maintenance of structures for state and federal entities in Puerto Rico, including schools, hospitals, government centers, fire stations, and barracks, among others.

**WHEREAS:** The **PBA** wants to implement the energy reduction initiative of replacing existing light bulbs with others that are energy efficient. Hence, to assist with the installation of the energy efficient light bulbs the **EPP** first performed an inventory of the existing light bulbs in all the administrative areas that are part of the **PBA**.

**WHEREAS:** The **EPP** had procure through the General Service Administration (**GSA**) with **SEP** funds the amount of energy efficient light bulbs necessary to replace the existing ones in all the administrative areas that are part of the **PBA**.

**WHEREAS:** In view of the premises set forth above, **THE PARTIES** freely and voluntarily mutually agree to execute this **AGREEMENT** subject to the following:

©

#### TERMS AND CONDITIONS

##### DELIVERY AND INSTALLATION OF ENERGY EFFICIENT LIGHT BULBS

- JBA
1. Through this **AGREEMENT** the **EPP** agrees to and to provide and deliver the **PBA** with **SEP** funds, the maximum amount of **twelve thousand twenty four (12,024) energy efficient light bulbs 4" tubes** to be installed by the **PBA** authorized personnel throughout identified **PBA** real properties as described below. The **EPP** certifies it will purchase the energy efficient light bulb 4" tubes to cover the **PBA** necessity. The details are as follows:

<b>Order: 10,800 energy efficient light bulbs 4" tubes</b>			
<b># PBA</b>	<b>Government Center</b>	<b>Inventory tubes 4"</b>	<b>Distribution of the 10,800 4" tubes available</b>
2070	Arecibo Government Center	3904	3904
2700	Utuado Government Center	1181	1181
2300	Guaynabo Government Center	880	880
2110	Bayamón Government Center	3656	3656
2210	Coamo Government Center	801	801
2120	Cabo Rojo Government Center	632	378
	<b>Total</b>	<b>11054</b>	<b>10800</b>
<b>Order: 1,224 4" tubes from the Cardiovascular Hospital in San Juan</b>			
<b># PBA</b>	<b>Government Center</b>	<b>Inventory tubes 4"</b>	<b>Distribution of the 1,224 4" tubes available</b>
2450	Manatí Government Center	1248	1224
	<b>Total</b>	<b>1248</b>	<b>1224</b>
	<b>Grand Total</b>	<b>12302</b>	<b>12024</b>

2. The PBA agrees to install all energy efficient light bulbs delivered by the EPP only within all the component areas of the PBA identified during the light bulb inventory. The EPP or the DECD personnel will assure the PBA or its representative sign an acknowledgment of receipt of the energy efficient light bulbs tubes delivered.

3. During the installation process the PBA will develop a detailed inventory list of the locations where the energy efficient light bulbs delivered by the EPP are installed. The inventory list must be detailed and include at least the following information:

- a. Detailed name of area or office where the energy efficient light bulb(s) was/were installed;
- b. amount and type of energy efficient light bulb(s) installed in the area or office and;
- c. photos of installed energy efficient light bulb(s) in the referred area or office.

4. After installing all the energy efficient light bulbs delivered by the EPP the PBA agrees to take the applicable care and perform any necessary maintenance to all of them.

5. After installing all energy efficient light bulbs but no later than forty-five (45) days from the delivery date, the PBA will send the EPP the detailed inventory list of where the energy efficient light bulbs delivered by the EPP were installed, as described in clause number 3 .

### MONITORING AND EVALUATION REQUIREMENTS

6. The **DEDC** will design and develop a monitoring and surveillance system to track the satisfactory execution and compliance, for the intended use of the energy efficient light bulbs procured with the federal funds here delegated, and in accordance with the inspection requirements set forth in the federal laws and regulations that govern the use of federal funds granted through this **AGREEMENT**. In addition, the **PBA** will be responsible to provide support to the **DEDC** in the monitoring and evaluation effort of the programs and activities granted to the **DEDC**. In the event of findings or deviations, the **PBA** assumes the obligation to take immediate and specific corrective actions to rectify or mitigate the non-compliance, and/or violations, if any, of 2 CFR Part 200, applicable federal, state, and local laws and regulations that are identified in the monitoring or evaluation performed. If the required corrective action is not implemented, the **DEDC** may impose, the sanctions identified in 2 CFR Part 200 and/or applicable local legal provisions.
7. The **DEDC** will, at the very least, monitor the **PBA** activities to ensure compliance with "Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Funds", 2 CFR Part 200 et seq. as amended by 2 CFR 910. This will not limit **PBA's** authority to conduct internal monitoring, as deemed necessary and/or in the best interest of the public interest, as well as those requested by the **DEDC** and/or any other concerning federal and/or local agency.

### DUTY TO RETAIN INFORMATION AND DOCUMENTS

8. **THE PARTIES** acknowledge and accept the authority of the Office of the Comptroller of Puerto Rico to intervene or examine any report, invoice, material, or document related to the supplies provided under this **AGREEMENT** and as so preserve all records a term of six (6) years from the date of resolution, cancellation, rescission, or termination of said **AGREEMENT**. **THE PARTIES** have an obligation to keep available all information relevant to this Interagency **AGREEMENT**.

### REPORTS AND FILES

9. The **PBA** must comply with all relevant provisions related to the preparation, preservation, and maintenance of records and with the reporting requirements ("*Record Keeping and Reporting*") to demonstrate the legality, appropriateness, and reasonableness of the expenditure of the **SEP** funds used for the procurement and installation of energy saving light bulbs in the **PBA** and with those other applicable guidelines promulgated by the **DEDC**.
10. In order to monitor, analyze, and supervise the proper use of the funds agreed herein **DEDC** reserves the right to request from the **PBA** any interim or final report it deems pertinent and necessary regarding energy consumption savings achieved or any other related matter within the time period established to prepare and file said documents with the **EPP**.

11. The dates and terms set forth in this **AGREEMENT** may vary in accordance with the guidelines that are adopted by the **DEDC**, including, but not limited to, the current Financial Guidelines.

#### NOTIFICATIONS

12. **THE PARTIES** will maintain as many communications and meetings as deemed necessary for the purpose of making the **AGREEMENT** outlined herein viable, agreeing that they are obliged to keep each other informed and notified of any matter that impacts the purpose of this **AGREEMENT**.
13. Any notice or other communication required or permitted under this **AGREEMENT** shall be in writing and shall be delivered by hand, by courier, by facsimile or by email to the addresses listed at the end of the **AGREEMENT**.
14. A notice or communication shall be deemed delivered (i) on the date of delivery, where the shipment is by courier; (ii) on the date of sending by facsimile or e-mail, provided that there is a document confirming that the facsimile or e-mail was duly transmitted; or (iii) on the date the acknowledgment of receipt is signed, delivery is refused, or the postal service authorities indicate that they cannot complete delivery, as the case may be, when shipment is made by mail.

#### WAIVER OF RIGHTS

15. The rights and remedies under this **AGREEMENT** shall not be exclusive of any right or remedy provided by law and their exercise shall not be construed as a waiver of the exercise of any other right or remedy granted under the provisions of this **AGREEMENT** or by law.
16. The express or implied waiver of rights or remedies under a specific provision of this **AGREEMENT** shall not be construed as a waiver of rights or remedies under such provision at any other time or under any other provision hereof, or of those rights or remedies granted by law. Failure to act with respect to any breach of the obligations, conditions, terms, agreements, representations, warranties, or certifications of this **AGREEMENT** shall not be construed as a waiver of the right to act as to such breach or any subsequent breach.
17. Any payment made by the **DEDC** for the supplies rendered under this **AGREEMENT** will not be understood as a waiver of the exercise of any right or remedy granted under it or by law, and the **PBA** will continue to be responsible for all damages incurred by the **DEDC** because of **PBA's** breach or violation of any term, covenant or agreement contained in this **AGREEMENT**.

#### ACCESS TO INFORMATION

18. **THE PARTIES** shall provide access to the Office of the Governor, the Office of the Comptroller of Puerto Rico, the Department of Justice, the Office of Government Ethics of Puerto Rico and the Federal Government to any and all the books, documents,

records, files, and papers (including those stored on computers) directly related to this **AGREEMENT**, for the purpose of auditing, examining, summarizing, transcribing, and photocopying them. This right includes reasonable access and availability of time of the personnel of **THE PARTIES** for purposes of interview and discussion associated with such power of control.

#### CESSION OF RIGHTS

19. The **PBA** may not convey its rights or obligations under this **AGREEMENT**.

#### INDEPENDENCE OF CLAUSES

20. If any provision of this **AGREEMENT** is declared void, illegal or unenforceable, either in its face or in its provisions to any person or circumstance, the validity or enforceability of the others will not be affected, and they will remain in force and effect. However, if a clause that is declared void, illegal or unenforceable is essential to this **AGREEMENT**, and the nullity, illegality or unenforceability of such clause precludes compliance with the other clauses, then **THE PARTIES** may negotiate in good faith new clauses satisfactory to both, and by determination of competent authority, the **AGREEMENT** may be terminated.

#### COMPLIANCE WITH THE LAW

21. **THE PARTIES** undertake to comply with all provisions, regulations and rules of applicable laws and regulations.

22. The **DEDC** will impose responsibility on the **PBA** for the receipt and proper handling of the energy saving light bulbs procured with SEP funds that will be transferred as previously mentioned in this **AGREEMENT**. This **AGREEMENT** in no way relieves the **PBA** of the obligation to comply with all applicable federal, state, and local laws, ordinances, and regulations. If the **PBA** fails to comply with such statutes, the **DEDC** reserves the right to impose corrective actions, sanctions and/or any other necessary measures.

#### VALIDITY

23. This **AGREEMENT** shall be effective from the date of its execution until **March 31, 2024**.

24. This **AGREEMENT** may be extended or renewed by mutual agreement through written amendment, duly signed by the parties, subject to the public need that motivates it, to the satisfaction of the **DEDC** and the availability of funds. If the **PARTIES** agree to amend this **AGREEMENT** it may be done at any time during its term, but no amendment will be valid unless it is made by means of a document that refers explicitly to this **AGREEMENT** and that is signed by both **PARTIES** and/or their authorized representatives, in accordance with the applicable regulations on public contracts.

25. The **DEDC** may terminate this **AGREEMENT** for convenience, without cause or in its best interest, upon notice to the **PBA** thirty (30) days prior to the date of the projected

resolution. The rights, duties and responsibilities of **THE PARTIES** will continue in full force and effect for a period of thirty (30) days from notification.

#### SELECTION OF LAW AND FORUM

26. This **AGREEMENT**, and the rights of **THE PARTIES** hereunder, shall be governed by the laws of the Government of Puerto Rico. The Court of First Instance of Puerto Rico, San Juan Judicial Region, shall have exclusive jurisdiction to resolve any dispute relating to this **AGREEMENT**.

#### SOLE AGREEMENT

27. This **AGREEMENT** constitutes the entire contract between the **PARTIES** and nullifies any previous negotiation or agreement related to the services that are the subject of this.

#### COMPTROLLER'S REGISTRATION COMPLIANCE

28. No benefit or consideration under this **AGREEMENT** may be required until it has been filed for registration with the Office of the Comptroller of Puerto Rico, in accordance with the provisions of Act No. 18 of October 30, 1975, as amended, known as the Act on Registration of Contracts in the Office of the Comptroller of Puerto Rico and its Authority. Pursuant to such provision, **DEDC** undertakes to register this **AGREEMENT** with the Office of the Comptroller within the prescribed time limit.

#### ACCEPTANCE AND SIGNATURE

**PARTIES** sign this **AGREEMENT** showing their acceptance to it, stamping their signatures at the end of the document, and initializing every one of the pages that comprise it.

IN WITNESS WHEREOF, **THE PARTIES** hereby sign this **AGREEMENT** today March 20, 2024, in San Juan, Puerto Rico.

#### DEPARTMENT OF ECONOMIC DEVELOPMENT AND COMMERCE

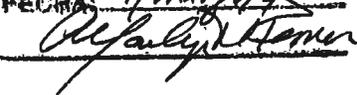
  
Hon. Manuel Cidre Miranda  
Secretary  
EIN: 660-65-4753  
P.O. Box 362350  
San Juan, PR 00936-2350  
phone: (787) 765-2900  
email: [manuel.cidre@ddec.pr.gov](mailto:manuel.cidre@ddec.pr.gov)

#### THE PUBLIC BUILDINGS AUTHORITY

  
Yamil J. Ayala Cruz, Esq.  
Executive Director  
EIN: 660-437312  
PO Box 41029 Minillas Station,  
Santurce, PR 00940-1029  
Phone: (787) 722-0101  
email: [yamil.ayala@aep.pr.gov](mailto:yamil.ayala@aep.pr.gov)

APROBADO EN CUANTO  
A REDACCION LEGAL

FECHA: 17/marzo/24





GOBIERNO DE PUERTO RICO  
AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS

10 de junio de 2024

Hon. Edgardo Feliciano Sánchez  
Presidente  
Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y  
Resiliencia al Cambio Climático  
Cámara de Representantes de Puerto Rico  
[efeliciano@camara.pr.gov](mailto:efeliciano@camara.pr.gov)  
[motero@camara.pr.gov](mailto:motero@camara.pr.gov)  
[cvelazquez@camara.pr.gov](mailto:cvelazquez@camara.pr.gov)

**Plan de Mitigación Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático:**

Honorable Representante Feliciano:

Reciba un cordial saludo de los que laboramos en la Autoridad de Edificios Públicos. El pasado 23 de mayo de 2024 recibimos de su parte una solicitud de información relacionada a señalar la viabilidad de las propuestas sometidas o si ya alguna de estas se encuentra encaminadas a ser cumplidas, para así brindar claridad y encaminar estas importantes iniciativas del plan de mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático.

Como parte de este plan, se nos presentó la lista de iniciativas las cuales están identificadas por la página en que se ubican en el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, Tomo 2. Entre la lista de cursos de acción concernientes a la Autoridad de Edificios Públicos que debemos comentar sobre su viabilidad están las siguientes:

**1) PP. 303 -Ampliar los incentivos financieros para la rehabilitación de edificios a fin de propiciar su aclimatación a las altas temperaturas reduciendo el uso de energía.**

Para realizar cualquier tipo de proyecto, se requiere de financiamiento para su desarrollo. Una vez estas fuentes de financiamiento sean identificadas y tomando en consideración la cuantía de los fondos que sean aprobados, habrá mayor oportunidad de proyectos de mejor calidad, encaminados a la rehabilitación de edificios que podrán ser realizados. La Autoridad de Edificios Públicos está lista para emprender esta iniciativa siempre y cuando las correspondientes fuentes de financiamiento sean identificadas.

## 2) PP. 355- Crear iniciativas para reducir el consumo energético en los edificios públicos.

### I. Primera Iniciativa

El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio(en adelante "DDEC"), bajo el Artículo 3.1 y 3.4 de la Ley Núm. 57-2014, según enmendada, conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético, es el «portavoz y asesor del Gobernador de Puerto Rico en todo asunto relacionado con la política pública energética, incluyendo todo asunto relacionado con emergencias, según establecido en el Artículo 3.6 de esta Ley y conforme lo establece la política pública de desarrollo económico y comercial del Gobierno de Puerto Rico, estando facultado para llevar a cabo acuerdos, o contratos con agencias, municipios, instituciones privadas o individuos».

El Artículo 4.1 (a) de la Ley Núm. 57-2014 requiere que, en cumplimiento con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, todas las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva y todas las dependencias de la Rama Judicial ejecuten todas las acciones e iniciativas dirigidas a reducir o eliminar aquellas actividades, prácticas o usos en las instalaciones, edificios y oficinas que resulten en desperdicio o uso ineficiente de los recursos energéticos.

*P* El Artículo 4.1 (c) de la Ley Núm. 57-2014 establece que las agencias, instrumentalidades y corporaciones y dependencias públicas de la Rama Judicial deben coordinar con el Programa de Política Pública Energética (en adelante "PPE") para la planificación y aplicación de iniciativas relacionadas con el uso de la energía en edificios de propiedad pública o alquilados y programas para maximizar el uso eficiente de la energía en estas estructuras. Entre las iniciativas apoyadas se encuentra la sustitución o modificación de componentes, aparatos o sistemas eléctricos, incluidos los sistemas de iluminación natural.

El DDEC, a través del PPE, es el adjudicatario de los fondos del Programa Estatal de Energía (en lo sucesivo "SEP") asignados por el Departamento de Energía de EE.UU. (en

lo sucesivo, DOE), que proporciona financiación y asistencia técnica a los Estados territorios y el Distrito de Columbia para mejorar la seguridad energética, impulsar iniciativas estatales para proyectos relacionados con la energía y maximizar los beneficios reduciendo el despilfarro energético.

El 20 de marzo de 2024, la AEP firmó un Acuerdo de Entendimiento con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) para la otorgación de 12,024 luminarias LED para ser instaladas en los siguientes Centros de Gobierno:

**Orden: 10,800 tubos #ASG 2444011317**

# AEP	Centros de Gobierno	Inventario tubos 4'	Distribución de los 10,800 tubos disponibles
2070	Centro de Gobierno de Arecibo	3904	3904
2700	Centro de Gobierno de Utuado	1181	1181
2300	Centro de Gobierno de Guaynabo	880	880
2110	Centro de Gobierno de Bayamón	3656	3656
2210	Centro de Gobierno de Coamo	801	801
2120	Centro de Gobierno de Cabo Rojo	632	378
	<b>Total:</b>	<b>11054</b>	<b>10800</b>

**Orden: 1,224 tubos del Hospital Cardiovascular en Hato Rey**

# AEP	Centro de Gobierno	Inventario tubos 4'	Distribución de los 1,224 tubos disponibles
2450	Centro de Gobierno de Manatí	1248	1224
	<b>Total:</b>	<b>1248</b>	<b>1224</b>

<b>Gran Total:</b>		<b>12302</b>	<b>12024</b>
--------------------	--	--------------	--------------

Esto permitirá el remplazo de luminarias fluorescentes por luminarias con tecnología LED en estos Centros de Gobierno que redundarán en un ahorro de energía y reducción en la factura de consumo energético. Se aneja a esta comunicación copia de dicho

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella,  
Torre Norte, Piso 17, San Juan, Puerto Rico  
PO Box 41029, San Juan, Puerto Rico 00940-1029  
(787) 722-0101 | www.aep.pr.gov



AUTORIDAD DE  
**EDIFICIOS  
PÚBLICOS**



Acuerdo. La AEP tiene como meta remplazar todas las luminarias a LED en Centros de Gobierno y otras estructuras.

## II. Segunda Iniciativa

Luego del paso del Huracán María, la Cruz Roja Americana instaló sistemas de generación fotovoltaica en varios planteles de escuelas a través de todo Puerto Rico. En total fueron aproximadamente 160 planteles los que se beneficiaron, de los cuales 109 escuelas pertenecen a la Autoridad de Edificios Públicos. Es nuestro interés impactar el restante de los 313 planteles con sistema de generación fotovoltaica para proveer confiabilidad y reducción en la factura de energía eléctrica. Se aneja listado de planteles donde se instalaron las placas solares por parte de la Cruz Roja.

### 3) PP. 384 Enverdecer todos los centros urbanos, calles, aceras, y plazas.

En cuanto a las funciones y alcance de los trabajos que realiza la Autoridad, es una propuesta viable el promover más espacios verdes en nuestras estructuras. Esto permitirá una mejor calidad de vida y un mayor bienestar humano ya que las áreas verdes inciden positivamente en el control de la temperatura en el ambiente.

### 4) PP. 401 Crear áreas de cargas de vehículos eléctricos en espacios de estacionamiento en los edificios públicos.

El 11 de agosto de 2023, se sometió una propuesta a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante "AAFAF") para utilizar fondos del "Service Excellence to Citizens Program" para la instalación de estaciones de recarga de vehículos eléctricos en diez (10) edificios de la Autoridad de Edificios Públicos.

@

Estos son:

1. Centro Gubernamental de Bayamón (Proyecto Piloto)
2. Centro Gubernamental de Minillas
3. Centro Judicial de Bayamón
4. Centro Gubernamental Aguadilla
5. Centro Gubernamental de Carolina
6. Centro Gubernamental de Mayagüez
7. Centro Gubernamental de Arecibo
8. Centro Gubernamental de Caguas
9. Centro Gubernamental de Humacao

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella,  
Torre Norte, Piso 17, San Juan, Puerto Rico  
PO Box 41029, San Juan, Puerto Rico 00940-1029  
(787) 722-0101 | [www.aep.pr.gov](http://www.aep.pr.gov)



AUTORIDAD DE  
**EDIFICIOS  
PÚBLICOS**



## 10. Centro Gubernamental de Guaynabo

El 22 de agosto de 2023 se aprobó la Resolución 2023-96 para otorgar los fondos del proyecto piloto del Centro Gubernamental de Bayamón por un total de \$500,000.00.

Actualmente el proyecto piloto del Centro Gubernamental de Bayamón se encuentra en proceso de subasta de diseño y construcción. El proyecto del Centro Gubernamental de Minillas está en el proceso de la contratación del recurso que llevará a cabo el desarrollo de pliegos de subasta. Se aneja Propuesta de Estaciones de Carga de Vehículos Eléctricos para su referencia.

### 5) PP.501 Equipar todos los techos de escuelas públicas con sistemas de cosecha de agua de lluvia.

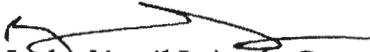
La Autoridad de Edificios Públicos ha sido pionera en este tipo de iniciativa, ya que las escuelas ecológicas de Culebra y Dorado cuentan con sistemas de almacenamiento y distribución de agua de lluvia. Dichos sistemas formaron parte del diseño original de las escuelas debido a la infraestructura que tiene que construirse para hacer factible el uso del agua de lluvia, entendiéndose para uso exclusivo en inodoros, uriniales, riego y lavado de aceras, entre otros, a fin de no confundir el suministro de agua de lluvia con el suministro de agua potable.

En escuelas existentes sin sistema de colección de agua de lluvia, será factible recoger el agua de los techos para ser almacenadas en cisternas, sean prefabricadas o construidas. No obstante, esto implica el diseño y construcción de la infraestructura destinada a estos fines para que su uso pueda ser continuo y no esporádico.

En términos de financiamiento, el Plan de Mitigación Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático indica que la fuente potencial de financiamiento es la propia Autoridad de Edificios Públicos (AEP) y la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI). Es meritorio indicar que la Autoridad se sostiene con fondos provenientes principalmente de los cánones de arrendamiento cobrados a entidades del Gobierno de Puerto Rico por la ocupación y por proveer servicios de conservación y mantenimiento de las estructuras, según construida en su origen. El financiamiento de mejoras de envergadura prospectivas a estas estructuras debe proceder de fondos identificados por el arrendatario y/o el Gobierno de Puerto Rico como asignación presupuestaria por separado a la renta estipulada en los contratos de arrendamiento.

Estamos a su disposición para proveer cualquier otra información adicional que nos sea solicitada.

Cordialmente,

  
Lcdo. Yamil J. Ayala Cruz  
Director Ejecutivo



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Director Ejecutivo | Josué A. Colón Ortiz | director\_ejecutivo@prepa.com

12 de junio de 2024

CORREO ELECTRÓNICO

[motero@camara.pr.gov](mailto:motero@camara.pr.gov)

[cvelazquez@camara.pr.gov](mailto:cvelazquez@camara.pr.gov)

Honorable Edgardo Feliciano Sánchez  
Presidente  
Comisión Conjunta sobre Mitigación,  
Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático  
Cámara de Representantes de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

**Re.: Iniciativas Identificadas en el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, Tomo II**

 La Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático (Comisión) tiene la facultad de examinar, investigar, evaluar y estudiar aquellos aspectos concernientes a la mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático, según provisto por la Ley 33-2019, "Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico" (Ley 33). Como parte de su evaluación y análisis, el 23 de mayo de 2024, la Comisión solicitó a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (Autoridad) sus comentarios con respecto a la viabilidad de las propuestas sometidas en el Tomo II del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático (Tomo II del Plan). En específico, en su comunicación solicita que se identifique la viabilidad de las propuestas sometidas o si ya alguna de estas se encuentra encaminada a ser cumplidas.

El Tomo II del Plan es parte del esfuerzo que ha llevado a cabo el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático (Comité) para identificar los cursos de acción que ayuden a enfrentar los desafíos del cambio climático. Estos cursos de acción están identificados por sectores y se identifican en los siguientes temas: Energía, Infraestructura, Transporte y Movilidad, Residuos Sólidos, Salud y Bienestar, Agricultura y Ganadería, Agua, Ecosistemas Marinos y Zonas Costeras, Forestación y Ecosistemas Terrestres, Turismo, Educación y Justicia Climática.



Apartado 364267 San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sobre el tema de la Energía, en su comunicación identifica algunos cursos de acción correspondientes a la Autoridad, y a continuación se contestan sus interrogantes en el mismo orden:

1. **¿Han sometido la cantidad de consumo de combustible y compra de energía al DRNA?** Desde el 1 de junio de 2021 LUMA Energy, LLC (LUMA) asumió la responsabilidad en la operación, mantenimiento, y administración de transmisión y distribución de sistema eléctrico de Puerto Rico. Entre esas responsabilidades está la compra de energía.

En cuanto a la generación y compra de combustible, esa responsabilidad recayó sobre Genera PR, LLC (Genera) desde el 1 de julio de 2022.

La Autoridad no tiene la información disponible. Por lo que recomendamos se solicite los datos a LUMA y Genera.

2. **¿Cuál es el estado de los contratos de compra de energía renovables? ¿En qué término se dejó los estudios de interconexión?** Con respecto al estado de los contratos de compra de energía renovable del Tramo 1 que cumplieron con los términos de la Solicitud de Propuestas, estos han sido aprobados por la Autoridad, la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (FOMB, por sus siglas en inglés) y el Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR), tenemos dieciséis (16) proyectos: once (11) parques solares y cinco (5) sistemas de almacenamiento de energía con baterías, para un total de 1,178.7 MW. Estos proyectos se espera que entren en operación comercial en el cuarto trimestre del 2025. Además, hay dos (2) contratos de proyectos de 50 MW cada uno de almacenamiento de energía pendientes por la aprobación de FOMB y NEPR, y otros dos (2) de 20 MW cada uno pendiente por LUMA en completar los estudios de interconexión para luego referirlos para las aprobaciones del NEPR y FOMB.

Con respecto a los tramos 2 al 6, estos se encuentran a cargo del Coordinador Independiente designado por el NEPR. El 10 de junio de 2024, la Junta de Gobierno de la Autoridad aprobó la Resolución 5148, la cual autoriza referir para la aprobación del NEPR el Informe de selección de propuestas del Tramo 2 recibido en la semana del 3 de junio de 2024, donde hay dos (2) proyectos de placas solares, de 20 MW y 40 MW cada uno, y otro de almacenamiento de energía con capacidad de 60 MW.

Sobre los estudios de interconexión requeridos para integrar los proyectos aprobados en respuesta al Tramo 1, los mismos ya se han completado. Además, los contratos necesarios para interconectar estos proyectos al sistema de transmisión de la Autoridad han sido firmados con LUMA.

3. **¿Se han tomado en consideración utilizar otras fuentes de energía eléctrica adicional a la solar y del viento?** En la definición incluida en el Tramo 1 de la Solicitud de Propuesta número 112648, el término "energía de recursos renovables"

se refiere a cualquier recurso de energía renovable que califique como "energía verde" según la Ley 82-2010. Esto, incluye, pero no se limita a, plantas de generación solar fotovoltaica (PV), eólica, hidroeléctrica o cualquier combinación de estas tecnologías.

4. **Requerir como primera opción la utilización de los techos ya existentes de edificios y casas para la instalación de paneles solares.** La Autoridad no tiene objeción en utilizar los techos ya existentes de edificios y casas para la instalación de paneles solares. Sin embargo, esto requiere de estudios en el sistema de distribución. Por lo que recomendamos que sea LUMA quien considere y evalúe esta opción.
5. **La Autoridad ha considerado entrar al mercado de placas solares en los hogares.** LUMA tiene la responsabilidad de integrar fuentes de energía renovables al sistema eléctrico de Puerto Rico. En estos momentos la Autoridad no puede entrar en el mercado de placas solares en los hogares por la situación de la quiebra.
6. **Medida a corto plazo dragar los embalses estratégicos.** La Autoridad tiene propuesto el dragado de once (11) embalses bajo su jurisdicción por el cual se han completado los estudios ambientales preliminares.

**Proyecto de Dragados de Once (11) Embalses**

Embalses			
1	Dos Bocas (prioridad)	7	Matrullas
2	Caonillas (prioridad)	8	Guineo
3	Guayo	9	Garzas
4	Lucchetti	10	Guajataca
5	Loco	11	Guerrero
6	Guayabal		

El proyecto de dragado rehabilitará la capacidad de almacenamiento de agua y extenderá la vida útil de la infraestructura de los embalses, restablecerá y/o aumentará las horas de producción de las centrales hidroeléctricas, proporcionará un mayor suministro de energía renovable confiable y segura a la energía al sistema de transmisión y distribución. Incrementará el caudal actual y rendimiento de agua de los canales del sistema de riego utilizados para la sostenibilidad de la agricultura y ganadería de la isla, proporcionará mayor descarga de caudal para sistemas de tratamiento de agua potable, extenderá la prestación del suministro de agua para su distribución a la población de Puerto Rico, especialmente durante los periodos de sequía, mejorará los ecosistemas acuáticos, incrementará la confiabilidad de calidad del agua, previene fallas estructurales y evita riesgos de inundaciones.

La Autoridad estableció como prioridad el dragado de los embalses Caonillas y Dos Bocas por las siguientes razones:

- El embalse de Caonillas se conecta y abastece de agua al embalse Dos Bocas, y tiene la función de retener sedimentación para no impactar el lago Dos Bocas
- El Dragado proporcionará mayor volumen de captación entre ambos embalses.
- El embalse Dos Bocas tiene la capacidad de suministrar agua a través del súper tubo al área metropolitana donde existe mayor demanda del recurso.
- La infraestructura operacional del embalse proporcionará una distribución balanceada del recurso hídrico entre las regiones de Arecibo y el Área Metropolitana, especialmente durante periodos de sequía.
- La ubicación de los embalses hace más beneficioso el uso del sedimento en proyectos de problemas de erosión costeras localizados en la región norte, suplir la demanda de material para la industria de la construcción, entre otros. Actualmente, la Autoridad considera realizar el dragado de ambos embalses simultáneamente.
- Recientemente, la Autoridad adjudicó, a dos compañías, la evaluación, desarrollo y diseño de las actividades que conllevará los dragados de los embalses.



**7. Reusar las aguas usadas tratadas en las plantas regionales de tratamiento de Puerto Nuevo y Bayamón para suplir el agua a las calderas y garantizar que se cumpla con el procedimiento de aguas ultrapuras.**

La Autoridad no tiene objeción a un proyecto de reúso de aguas usadas tratadas y apoya esta iniciativa. Sin embargo, por la situación fiscal en que se encuentra la Autoridad, esta no cuenta con el capital para desarrollarlo. Recomendamos que se le refiera esta idea a Genera y estos se expresen al respecto.

Finalmente, agradecemos la oportunidad de poder proveerle esta información y esperamos que la misma sea de utilidad. La Autoridad mantiene su compromiso de colaboración con la Cámara de Representantes de Puerto Rico y el pueblo de Puerto Rico, por lo cual, se mantiene a la disposición de este cuerpo legislativo de requerirse información adicional.

Honorable Edgardo Feliciano Sánchez  
Página 5 de 5

Continuaremos trabajando para brindar un servicio de excelencia al pueblo de Puerto Rico. Además, la Autoridad seguirá esforzándose para cumplir con los parámetros sostenibles de la Ley 33, mientras continúa con el proceso de transformación energética que nos conducirá a una generación, y transmisión y distribución, más segura, confiable y resiliente a los cambios climáticos del futuro.

En caso de necesitar información adicional sobre este asunto, estamos a su disposición.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José A. Colón Ortiz', written over a large, light-colored oval shape.

José A. Colón Ortiz  
Director Ejecutivo



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
 OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS  
 Comisionada | Lcda. Natalia I. Zequeira Dfáz | nataliaz@ocif.pr.gov

VÍA CORREO ELECTRÓNICO  
[efeliciano@camara.pr.gov](mailto:efeliciano@camara.pr.gov)  
[cvelazquez@camara.pr.gov](mailto:cvelazquez@camara.pr.gov)  
[motero@camara.pr.gov](mailto:motero@camara.pr.gov)

24 de junio de 2024

Hon. Edgardo Feliciano Sánchez  
 Presidente  
 Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y  
 Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa  
 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.  
 Cámara de Representantes de Puerto Rico  
 El Capitolio  
 San Juan, Puerto Rico

**RE: PLAN DE MITIGACIÓN, ADAPTACIÓN, Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN PUERTO RICO**

Honorable representante Feliciano Sánchez:

Respetuosamente respondemos a la invitación que extendiera a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (la "OCIF") para ofrecer nuestro análisis y comentarios respecto a ciertos segmentos del Plan de Mitigación, Adaptación, y Resiliencia al Cambio Climático en Puerto Rico (el "Plan"), el cual se encuentra ante la Honorable Comisión que usted preside.

Según surge del Resumen Ejecutivo del Plan<sup>1</sup>, el mismo surge de la encomienda presentada en el Artículo 7 de la Ley 33 del 2019, titulada "Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico", según enmendada (La "Ley Núm. 33-20219") donde indica que el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático presentará un plan a la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa, según establecido en los artículos 8 y 9 de esa ley. El objetivo general del Plan es propiciar que Puerto Rico cree las condiciones óptimas para enfrentar y superar los efectos del cambio climático.

Consideramos pertinente observar que la Ley Núm. 33-2019 tuvo el propósito de:

... establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al cambio

<sup>1</sup> Tomo I del Plan. Disponible en <https://www.drna.pr.gov/ceacc/publicaciones/borrador-final-plan-ceacc-2024/>

climático y los procesos de mitigación, adaptación y resiliencia por sectores; establecer un inventario de emisiones de gases con efecto de invernadero; ordenar la aprobación de un Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático por sectores; establecer objetivos específicos de reducción iniciales; crear el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático y la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa, establecer sus funciones y deberes dirigidos a instituir y promover el desarrollo de una política pública, con unas métricas cuantificables, establecer la coordinación e integración de distintos sectores en el desarrollo de una estrategia en contra de los efectos del cambio climático; ...

A su vez, la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 33-2019 dispone, en lo aquí relevante, como sigue:

...

La lucha contra el cambio climático es un gran reto en el que la contribución de todos los sectores es fundamental en la medida que muchas de las políticas a desarrollar por estas instituciones de gobierno inciden en los procesos que alteran la composición de la atmósfera y la capacidad de adaptación a los impactos. Dejar de actuar nos expone a nuevos eventos que afectan directamente nuestro entorno como comunidad y repercuten en nuestra economía, alimentación, medio ambiente y salud.

Con la presente Ley se persigue reducir las emisiones de gases de efecto de invernadero como la vulnerabilidad a los impactos del cambio climático. Igualmente, se promueve y favorece la transición hacia un modelo que sea independiente del uso de combustibles fósiles para producir su energía eléctrica. Para ello, se requiere la erradicación de la energía a base de carbón, el cambio de nuestro sistema de transporte a uno más limpio, la disminución del depósito de desperdicios sólidos, entre otras propuestas iniciales.

Con ese fin, se establecen unas métricas concretas y unos objetivos particulares y guías para desarrollar un Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático a ser elaborado bajo la recomendación de un grupo de expertos que formen el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático. Este Comité será el encargado de estudiar y proponer mejores soluciones para que Puerto Rico haga una transición inteligente que propicie un futuro sostenible en distintos sectores, tales como la energía, transporte y alimentación "auto independiente". Ese plan de mitigación, adaptación y resiliencia se nutrirá de distintos sectores y de la coordinación y involucramiento de éstos, así como fomentará la participación, incentivación y educación ciudadana, social y económica. Con ello se busca fortalecer la salud pública y ambiental en el presente y en el futuro, a la vez que se hace un desarrollo económico sostenible a través de medidas de mitigación y adaptación que resultarán en un Puerto Rico resiliente y de vanguardia. Además, esta Ley establece los medios para establecer herramientas efectivas que permitan lograr los parámetros y metas claras con relación a la eficiencia energética y la nueva Cartera de Energía Renovable conforme la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico. ...

AB

## FUNCIÓN DE LA OCIF

La Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras” (en adelante, la “Ley Núm. 4”), le impone a la OCIF la responsabilidad de fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico.

Consideramos relevante mencionar que cuando la Asamblea Legislativa de Puerto Rico adoptó la Ley Núm. 4 antes mencionada consignó la intención legislativa en su Exposición de Motivos, la cual provee, en parte, como sigue:

Las industrias de [las] ... instituciones financieras en Puerto Rico son industrias dinámicas en continuo cambio y crecimiento. ... Nuestro pueblo, observa con gran celo el curso de estas industrias y la gestión fiscalizadora que el Gobierno ejerce sobre ellas.

La fiscalización y supervisión de estas industrias está revestida de altas complejidades .... Es responsabilidad ineludible del Estado asegurar que estén protegidos los intereses de aquellos que están vinculados a estas industrias por ser depositantes, acreedores, accionistas u otro tipo de asociación. ...

El desarrollo económico de Puerto Rico ha aumentado la complejidad del negocio financiero y es necesario que el Gobierno equipare su capacidad para fiscalizarlo. La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras tendrá la función reglamentadora de las leyes cuya supervisión le ha sido encomendada para equiparla con la agilidad y flexibilidad necesarias para honrar sus compromisos a la satisfacción de todos. ...[Énfasis añadido].

Cónsono con la exposición de Motivos antes citada, el Artículo 3 de la Ley Núm. 4 dispone, en lo aquí pertinente, como sigue:

Artículo 3. — Propósitos de la Oficina del Comisionado. (7 L.P.R.A § 2003)

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras tendrá, entre otras funciones dispuestas en esta Ley, la responsabilidad primordial de fiscalización y supervisión de las instituciones financieras que operen o hagan negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. ... [Énfasis añadido].

## ANÁLISIS

Al analizar el Plan, encontramos que el mismo designa a la OCIF como entidad gubernamental responsable de ciertas iniciativas designadas como “Estrategias de Mitigación, Adaptación o Resiliencia ante el Cambio Climático en Puerto Rico” (las “Estrategias”). Es importante señalar que la OCIF está impedida de participar en el diseño de programas para ejecutar las Estrategias, por ser la encargada de fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las entidades con la legislación vigente. No obstante, la OCIF sí puede solicitar durante los exámenes que realiza a las instituciones, que éstas le provean a nuestros examinadores un desglose de los financiamientos de proyectos ecológicos otorgados y así como las iniciativas y productos diseñados para cumplir con el Plan.

De otro lado, es importante señalar, que la OCIF no supervisa o fiscaliza a las cooperativas que hacen negocio de Puerto Rico, por lo que las Estrategias con la colaboración de las cooperativas han de ser comentadas por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC).

A continuación, enumeramos las Estrategias asignadas a la OCIF y, según solicitado, analizamos "... la viabilidad de las propuestas sometidas o si ya algunas de éstas se encuentran encaminadas a ser cumplidas".

### **Estrategia número K.1.1**

El objetivo de esta Estrategia es "[e]stablecer programas que ayuden a la financiación de proyectos ecológicos viables en Puerto Rico." Este objetivo es a largo plazo, en diez años.

Las Estrategias propuestas para alcanzar el objetivo antes señalado son las siguientes:

#### **1. Desarrollar un programa de bonos "verdes" ("Green Bonds") dirigidos a la financiación o refinanciación de proyectos ecológicos elegibles, nuevos o existentes.**

Colaborador potencial: Para la Naturaleza, la Asociación de Bancos y las cooperativas de Puerto Rico.

Para esta Estrategia se especifica lo siguiente:

Resultado ("R"): Facilitar el financiamiento de iniciativas y proyectos de sostenibilidad, resiliencia y restauración ambiental a escala regional a través de todo el país.

Métrica ("M"): Lograr el financiamiento de 20% de todos los proyectos de sostenibilidad, resiliencia y restauración ambiental a escala regional para el 2035.

#### **1.1. Comentario de la OCIF**

Un programa, ya sea de financiamiento o cualquier otro producto financiero, le corresponde a cada entidad diseñar dentro de su plan de negocio y apetito de riesgo. Siempre y cuando los productos ofrecidos cumplan con las leyes federales y locales aplicables, la OCIF no puede exigir el ofrecimiento de algún producto, esto estaría fuera de nuestros poderes. La OCIF no tiene inherencia, ni toma de decisión en los productos que cada entidad desea ofrecer, o a quién los desea ofrecer, mucho menos la imposición de un por ciento como métrica de medición de cumplimiento, puesto que esto iría en contra de lo dispuesto por el Federal Reserve Bank of New York (FRB) y el Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC). Tratándose los productos que ofrece una entidad financiera algo atado a su plan de negocio y apetito de riesgo, y la OCIF siendo la agencia fiscalizadora, entendemos estamos impedidos de intervenir en el diseño de dichos programas.

Toda vez que una ley o reglamento le imponga a una institución financiera cumplir con un porcentaje de concentración en un tipo de producto en particular, como en este caso, se debe asegurar que dicha concentración no sea contraria a las leyes y reglamentos federales aplicables al negocio bancario. Por ejemplo, esta concentración pudiese incidir en la calidad del activo de la cartera de préstamo de la institución financiera.

18

Sin embargo, la OCIF sí puede solicitar, durante los exámenes que realiza a las instituciones, que los bancos le provean a nuestros examinadores el cumplimiento con la política adoptada luego de haber diseñado dichos programas y siempre y cuando dicha métrica o porcentaje no sea contraria a las leyes y reglamentos federales aplicables al negocio bancario y no incida en la calidad del activo de la cartera de préstamo de la institución financiera.

**2. Iniciar un programa de mercado local experimental y monitoreado de créditos de carbono ("Carbon Credits / Carbon Offsets") adaptado a las realidades históricas de este instrumento, para contrarrestar las emisiones de carbono de proyectos de construcción nuevos o de remodelación.**

Este objetivo es a mediano plazo, en o antes del 2030.

a. Se recomienda considerar la restauración de humedales, ciénagas y pantanos. Podrían ser importantes en el proceso de secuestrar carbono. Enfocar los esfuerzos en "Carbon-Net", en lugar de "Carbon-Negative", podría continuar fomentando la inversión en infraestructura de tipo "Carbon Lock-In", lo que continuaría afectando a las comunidades aledañas a estos tipos de infraestructuras.

Colaborador potencial: asesorarse con los esfuerzos que actualmente lleva a cabo Para la Naturaleza.

Para esta Estrategia se especifica lo siguiente:

R: Facilitar el financiamiento de iniciativas y proyectos de sostenibilidad, resiliencia y restauración ambiental a escala regional a través de todo el país.

M: Iniciar un programa de mercado de financiación de créditos de carbono en 2030 o antes.

**2.1. Comentario de la OCIF**

Un programa, ya sea de financiamiento o cualquier otro producto financiero, le corresponde a cada entidad diseñar dentro de su plan de negocio y apetito de riesgo. Siempre y cuando los productos ofrecidos cumplan con las leyes federales y locales aplicables, la OCIF no puede exigir el ofrecimiento de algún producto, esto estaría fuera de nuestros poderes. La OCIF no tiene inherencia, ni toma de decisión en los productos que cada entidad desea ofrecer, o a quién los desea ofrecer, mucho menos la imposición de un por ciento como métrica de medición de cumplimiento, puesto que esto iría en contra de lo dispuesto por el Federal Reserve Bank of New York (FRB) y el Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC). Tratándose los productos que ofrece una entidad financiera algo atado a su plan de negocio y apetito de riesgo, y la OCIF siendo la agencia fiscalizadora, entendemos estamos impedidos de intervenir en el diseño de dichos programas.

170

Toda vez que una ley o reglamento le imponga a una institución financiera cumplir con un porcentaje de concentración en un tipo de producto en particular, como en este caso, se debe asegurar que dicha concentración no sea contraria a las leyes y reglamentos federales aplicables al negocio bancario. Por ejemplo, esta concentración pudiese incidir en la calidad del activo de la cartera de préstamo de la institución financiera.

Sin embargo, la OCIF sí puede solicitar, durante los exámenes que realiza a las instituciones, que los bancos le provean a nuestros examinadores el cumplimiento con la política adoptada luego de haber diseñado dichos programas y siempre y cuando dicha métrica o porcentaje no sea contraria a las leyes y reglamentos federales aplicables al negocio bancario y no incida en la calidad del activo de la cartera de préstamo de la institución financiera.

Entendemos, además, que la concesión de créditos de carbono ("Carbon Credits / Carbon Offsets") es una encomienda asignada al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico ("DRNA").

...

**4. Desarrollar instrumentos de financiación atractivos para proyectos de descarbonización, dándoles prioridad a aquellos con períodos de recobro de 5 años o menos, incluyendo equipos, vehículos y enseres, entre otros.**<sup>2</sup>

Esta Estrategia es a mediano plazo.

Para esta Estrategia se especifica lo siguiente:

R: Facilitar el financiamiento de iniciativas y proyectos de sostenibilidad, resiliencia y restauración ambiental que propicien la descarbonización del ambiente construido.

M: Lograr por lo menos tres (3) instrumentos noveles de financiación en o antes del 2030.

#### **4.1. Comentario de la OCIF**

10 Ciertamente, la industria bancaria, en el ejercicio de libertad de contratación, tiene la capacidad de desarrollar los instrumentos de financiación atractivos para proyectos de descarbonización. Sin embargo, según antes señalado en este escrito, la OCIF es el regulador y supervisor de instituciones financieras, incluyendo los bancos que operan en Puerto Rico. Esta función supervisora y regulatoria no se extiende, por lo tanto, a los contratos otorgados por los bancos y sus clientes. Observamos pues, que la relación contractual entre los bancos y sus clientes es una decisión de negocios y riesgo de la entidad. Por tanto, la OCIF está impedida de intervenir en el desarrollo de los instrumentos de financiación por ser la agencia encargada de fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las entidades con la legislación vigente.

---

<sup>2</sup> Seguimos la enumeración de Estrategias consignada en el Plan.

Sin embargo, la OCIF sí puede solicitar, durante los exámenes que realiza a las instituciones financieras, que los bancos le provean a nuestros examinadores un desglose de los instrumentos de financiamiento de proyectos de descarbonización otorgados.

**8. Incentivar un programa de hipotecas de eficiencia energética fundamentado en la cuantificación por métodos científicos y modelaje digital de los ahorros que se devengan de estrategias de conservación, eficiencia y generación de energía en las viviendas. Los ahorros proyectados de estas estrategias se consideran como ingresos del dueño, permitiendo un margen prestatario mayor, el cual a su vez puede ser utilizado para cubrir los gastos de estas mismas estrategias.**<sup>3</sup>

Se propone que el costo estimado es de \$5,000 -\$30,000 por unidad, designando al Departamento de la Vivienda como fuente potencial de financiamiento. Se establece un periodo a mediano y largo plazo para esta Estrategia, de 7 a 10 años, o más.

Para esta Estrategia se especifica lo siguiente:

R: Lograr nuevas estrategias para financiar la eficiencia energética en las viviendas y reducir los consumos y costos energéticos.

M: Lograr que 25 % de las hipotecas de viviendas en Puerto Rico sea de este tipo para 2040, y 50 % para 2050.

### 8.1 Comentario de la OCIF

Un programa, ya sea de financiamiento o cualquier otro producto financiero, le corresponde a cada entidad diseñar dentro de su plan de negocio y apetito de riesgo. Siempre y cuando los productos ofrecidos cumplan con las leyes federales y locales aplicables, la OCIF no puede exigir el ofrecimiento de algún producto, esto estaría fuera de nuestros poderes. La OCIF no tiene inherencia, ni toma de decisión en los productos que cada entidad desea ofrecer, o a quién los desea ofrecer, mucho menos la imposición de un por ciento como métrica de medición de cumplimiento, puesto que esto iría en contra de lo dispuesto por el Federal Reserve Bank of New York (FRB) y el Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC). Tratándose los productos que ofrece una entidad financiera algo atado a su plan de negocio y apetito de riesgo, y la OCIF siendo la agencia fiscalizadora, entendemos estamos impedidos de intervenir en el diseño de dichos programas.

Toda vez que una ley o reglamento le imponga a una institución financiera cumplir con un porcentaje de concentración en un tipo de producto en particular, como en este caso, se debe asegurar que dicha concentración no sea contraria a las leyes y reglamentos federales aplicables al negocio bancario. Por ejemplo, esta concentración pudiese incidir

<sup>3</sup> Idem.

en la calidad del activo de la cartera de préstamo de la institución financiera.

Sin embargo, la OCIF sí puede solicitar, durante los exámenes que realiza a las instituciones, que los bancos le provean a nuestros examinadores el cumplimiento con la política adoptada luego de haber diseñado dichos programas y siempre y cuando dicha métrica o porcentaje no sea contraria a las leyes y reglamentos federales aplicables al negocio bancario y no incida en la calidad del activo de la cartera de préstamo de la institución financiera.

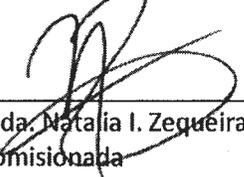
#### **POSICIÓN DE LA OCIF**

La OCIF favorece con entusiasmo toda iniciativa encaminada a la mitigación, adaptación, y resiliencia al cambio climático en Puerto Rico. No obstante, según se desprende de nuestros comentarios, muchas de las Estrategias propuestas en el área de financiamiento de iniciativas constituyen materia de contratación civil o exceden nuestros poderes, por lo cual la OCIF no puede intervenir.

#### **CONCLUSIÓN**

Esperamos que nuestros comentarios le sean de utilidad en la evaluación del Plan.

Cordialmente,



\_\_\_\_\_  
Lcda. Natalia I. Zequeira Díaz  
Comisionada

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Plan de Mitigación, Adaptación y  
Resiliencia al Cambio Climático

SEGUNDO INFORME PARCIAL

21 de agosto de 2025

AL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, previo estudio y consideración, presenta este Segundo Informe Parcial a los Cuerpos Legislativos para rendir cuentas sobre el trabajo realizado con relación al Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.

Introducción

El cambio climático constituye uno de los mayores retos globales del siglo XXI, afectando de forma directa e indirecta múltiples aspectos de la vida y del ambiente, tales como el clima, la biodiversidad, la economía, la salud, la infraestructura y la seguridad alimentaria. Sus causas son, en su mayoría, resultado de actividades humanas, particularmente las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por el uso de combustibles fósiles y los cambios en el uso del suelo. Puerto Rico no ha permanecido ajeno a este fenómeno: en las últimas décadas se ha evidenciado un agravamiento de

Actas y Récord

2025 AUG 21 13:30

W

W

huracanes, sequías, aumento del nivel del mar, salinización de acuíferos y pérdida de arrecifes y zonas costeras.

Pese a esfuerzos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, las emisiones globales continúan en ascenso. En 2023, las emisiones de CO<sub>2</sub> derivadas del uso de combustibles fósiles alcanzaron un récord histórico de 36.8 mil millones de toneladas, un 1.1% más que en 2022, según el *Global Carbon Project*, generando gran preocupación sobre impactos potencialmente irreversibles. Aunque Puerto Rico contribuye en menor medida a dichas emisiones que las grandes potencias, su localización geográfica lo convierte en un territorio altamente vulnerable, con aumentos sostenidos en las temperaturas, disminución de lluvias, mayor frecuencia de eventos extremos y efectos críticos en sectores estratégicos como la energía, el transporte y el manejo de desperdicios sólidos.

Ante la insuficiencia de medidas previas y la ausencia de un plan integral, en 2019 se aprobó la Ley 33-2019, "Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico". Esta legislación estableció la política pública para reducir el uso de combustibles fósiles, erradicar la generación eléctrica a base de carbón, fomentar la energía renovable, mejorar la eficiencia energética, promover la electrificación del transporte, optimizar la planificación urbana y restaurar ecosistemas para capturar carbono. Asimismo, reconoció el deber del Gobierno de fortalecer la toma de decisiones y adoptar medidas que mejoren la capacidad de adaptación ante los impactos adversos del cambio climático.

Entre sus disposiciones, la Ley 33 garantiza el derecho a un medio ambiente sano, faculta la creación de políticas públicas para la adaptación y mitigación de emisiones, impulsa la transición hacia una economía sustentable y baja en carbono, integra la resiliencia climática en la planificación y las infraestructuras, fomenta la educación y la investigación, y establece sistemas de monitoreo de gases de efecto invernadero. Como parte de su implementación, se creó el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, encargado de

elaborar y presentar el *Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático* (en adelante "Plan MARCC") a la Asamblea Legislativa para su evaluación y aprobación.

La urgencia de actuar es innegable: cada año que pasa sin reducir drásticamente las emisiones aumenta la magnitud de los riesgos y limita las opciones para evitarlos. Para Puerto Rico, actuar no es solo una cuestión ambiental, sino una necesidad de supervivencia, desarrollo sostenible y justicia intergeneracional. A pesar de la aprobación de la Ley 33-2019, muchas de las metas a corto y mediano plazo no se han comenzado a trabajar, ocasionando que las mismas tomen más tiempo del esperado y se necesiten mayores partidas presupuestarias para cubrirlas.

En cumplimiento con la Ley 33-2019, la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, ha llevado a cabo reuniones ejecutivas, solicitado memoriales explicativos y recibido ponencias, para eventualmente presentar a los cuerpos legislativos sus recomendaciones relacionadas al Plan MARCC.

#### **A. Reunión Ejecutiva - 8 de abril de 2025**

El 8 de abril de 2025, a las 10:00 a.m., dio inicio la Reunión Ejecutiva de la Comisión Conjunta para la Mitigación del Cambio Climático, celebrada en el Salón Samuel R. Quiñones del Edificio Luis A. Ferré. La misma fue presidida por la Senadora Marissa Jiménez y contó con la participación de las senadoras Ada Álvarez Conde y María de Lourdes Santiago. También estuvieron presentes las representantes Adriana Gutiérrez Colón, Elinette González y Joe Colón, así como la meteoróloga Ada Monzón, el doctor Rafael Méndez Tejada y el ingeniero Carl-Axel P. Soderberg. El propósito principal de la reunión fue presentar el contenido final del Plan MARCC y delinear estrategias de acción inmediata ante la crisis climática que afecta al país.

##### **o Marco Legal y Estructura del Plan MARCC**

El Plan MARCC (Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático) responde a la Ley 33-2019, la cual establece la obligación del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático (CEACC) de desarrollar un documento

integral que oriente la política pública climática del país. El Plan se divide en nueve capítulos y seis anejos, siendo los capítulos del cuatro al siete los más sustantivos. Su contenido fue robustecido tras la celebración de vistas públicas, a raíz de la publicación del primer borrador en septiembre de 2024. La versión final fue presentada ante la Asamblea Legislativa conforme al mandato legal.

El documento incorpora 76 guías de acción divididas por sectores, conforme a las 71 guías establecidas en la ley más cinco adicionales propuestas por el CEACC. A través de un enfoque técnico y participativo, el Plan MARCC incluye análisis sectoriales, diagnósticos actualizados, recomendaciones de política pública y una estrategia de evaluación continua cada tres años. Su implementación está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, particularmente en áreas como energía, transporte, infraestructura y salud.

*ESA*  
*MSB*

- **Panorama Climático Actual y Proyecciones**

Durante la presentación del Comité de Expertos, se confirmó que el año 2024 fue el más caluroso registrado en la historia moderna. Las proyecciones para el período 2035-2040 apuntan a un aumento de 2°C en la temperatura global, con impactos directos sobre la biodiversidad, la salud humana y la economía. El aumento del nivel del mar fue identificado como una de las amenazas más inminentes, comprometiendo las zonas costeras, los sistemas de bombeo, la infraestructura turística y múltiples comunidades en riesgo. También se resaltó la intensificación de fenómenos extremos: huracanes más poderosos, marejadas ciclónicas más destructivas, aguaceros torrenciales y sequías prolongadas. Estos eventos, afectan la seguridad alimentaria, los recursos hídricos, el bienestar social y el desarrollo económico. En términos de impacto humano, se destacó que las personas de edad avanzada y con enfermedades crónicas son las más afectadas por las olas de calor extremo.

- **Intervenciones Legislativas**

Durante la reunión ejecutiva los miembros del cuerpo legislativo tuvieron varias intervenciones. El representante Edgardo Feliciano indicó que se están solicitando memoriales explicativos como parte del proceso legislativo para respaldar el plan presentado por el comité. La representante Adriana Gutiérrez mencionó la necesidad de informar y conocer las estrategias de adaptación a los cambios proyectados. La Senadora María de Lourdes Santiago confirmó que el Partido Independentista Puertorriqueño (PIP) está listo para la revisión del plan. La senadora Marissa Jiménez hizo referencia al Proyecto del Senado 78. Este proyecto se encuentra en el trámite legislativo, en espera de ser aprobado con la intención de asignar expresamente fondos al Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático para cumplir con los objetivos de la Ley 33-2019.

Durante la conversación la Senadora Jiménez Santoni instó a contactar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) para obtener información sobre fondos disponibles para la rehabilitación de viviendas mediante instalación de membranas térmicas. La senadora Ada Álvarez expresó preocupación por la falta de respaldo federal a las iniciativas climáticas locales, esto por las políticas públicas federales las cuales no dan validez a este tema. La misma pidió una presentación de planes concretos de acción a corto, mediano y largo plazo. La representante Elinnette González también tuvo la oportunidad de presentar sus preocupaciones con relación al retraso con relación a la presentación del Plan MARCC a la Asamblea Legislativa.

- **Estrategias de Mitigación y Adaptación Inmediatas**

La Comisión Conjunta discutió un conglomerado de acciones inmediatas recomendadas por el Comité de Expertos que pueden comenzar a implementarse a corto plazo. Entre estas se recomendó la aplicación de pintura blanca en techos residenciales, medida que puede reducir hasta 8°C la temperatura interior de los hogares. También se subrayó la importancia de establecer centros de enfriamiento en los municipios, los cuales ya han sido identificados en su mayoría.

De igual forma, se identificaron fondos federales disponibles para la rehabilitación de viviendas mediante la instalación de membranas aislantes térmicas, capaces de disminuir hasta 20°C la temperatura interna. La senadora Jiménez Santoni hizo un llamado a buscar información con el DDEC acerca de estos fondos mencionados y propuso incluir a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (en adelante "ODSEC") como parte del esfuerzo de coordinación inter agencial.

- **Infraestructura Crítica: Aeropuerto y Zonas Vulnerables**

Uno de los asuntos más críticos discutido fue el del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, el cual se encuentra expuesto a cuatro frentes de agua. Se propuso la construcción de un dique como medida de protección, la cual extendería su vida útil operacional entre 20 y 30 años. La zona en la cual se encuentra el aeropuerto es en su mayoría pantanosa y al estar rodeada de agua, pone en riesgo la integridad estructural del aeropuerto y de las pistas. Debemos hacer constar que la importancia no es tan solo el daño al sector turístico en el que podría estar Puerto Rico, sino también que este es el centro neurálgico en cuanto a intercambio de pasajeros, bienes, carga, etc. No es recomendable esperar a que empeore la situación, es un asunto que se debe ir atendiendo de manera oportuna. El Comité de Expertos recomendó crear una comisión para atender el Aeropuerto Luis Muñoz Marín y el Aeropuerto José Aponte de la Torre.

Por otro lado, en Loíza, se constató que las barreras de rocas instaladas como medida de mitigación han sido ineficaces. Esto nos obliga a reconsiderar nuevas soluciones de infraestructura costera.

- **Erosión Costera y Relocalización Comunitaria**

El doctor Méndez Tejeda informó que cuenta con evidencia científica que demuestra una progresiva fragmentación de las playas en los 44 municipios costeros del país, fenómeno intensificado tras el paso del huracán María. Ante esta realidad, el Departamento de la Vivienda y el Departamento de la Familia han comenzado a conceptualizar proyectos de relocalización para comunidades vulnerables. Además, se

planteó la necesidad de declarar una moratoria sobre nuevas construcciones en zonas de alto riesgo, propuesta que previamente enfrentó resistencia por parte del DTOP.

- **Condiciones en la Región Central**

El Comité de Expertos comentó sobre un informe dirigido al anterior secretario del Negociado para el Manejo de Emergencias (NMEAD), el cual advierte sobre la vulnerabilidad de varios refugios oficiales en la zona central del país ante deslizamientos de terreno. La Comisión Conjunta considera esencial una revisión inmediata de la localización y condiciones estructurales de estos espacios, especialmente ante el incremento de eventos meteorológicos extremos.

- **Empoderamiento Comunitario y Organizaciones No Gubernamentales (ONG)**

La meteoróloga Ada Monzón enfatizó el rol vital de las organizaciones sin fines de lucro, señalando que estas entidades tienen un contacto diario con las comunidades más vulnerables. Como ejemplo, se citó la organización COSSAO, activa en Utuado y Jayuya. La senadora Jiménez solicitó investigar más sobre esta y otras organizaciones para considerar su integración al trabajo del comité como aliados estratégicos.

- **Acuerdos Finales y Seguimiento**

Durante esta Reunión Ejecutiva, el Comité de Expertos reiteró la importancia de que la Comisión Conjunta emita una recomendación clara de no permitir más construcciones en zonas vulnerables de la isla. Este proyecto se presentó en el cuatrienio pasado, pero no fue aprobado. Le meta es evitar que se continúe ampliando la exposición de vidas humanas e infraestructuras a los efectos más agresivos del cambio climático. De igual manera, se sugirió robustecer la base de datos existente sobre áreas de riesgo y exposición climática. Esta base de datos es fundamental para sustentar con evidencia científica y geoespacial las decisiones que se tomen en la planificación y manejo del territorio. Con una mejor recopilación y acceso a datos confiables, las decisiones públicas podrán ser más certeras, eficientes y alineadas con los principios de justicia climática.

Como parte de los acuerdos, se recomendó establecer contacto con el secretario del DDEC, el secretario del DRNA y el presidente de la UPR, con el objetivo de que cada uno designe representantes permanentes ante el Comité de Cambio Climático. También se discutió la necesidad de una reubicación ordenada de infraestructura costera, reconociendo que el 16% de la isla se encuentra en áreas de costa inundable. Asimismo, se instó a no permitir nuevas construcciones en zonas vulnerables y se recomendó crear protocolos adaptados a cada costa, con soluciones diseñadas a partir de las características geográficas particulares de cada región.

#### **B. Reunión Ejecutiva - 22 de julio de 2025**

El 22 de julio de 2025, se celebró una reunión ejecutiva en la que participaron varios miembros del Senado de Puerto Rico para abordar asuntos relacionados con el Plan MARCC. Asistieron la Sra. Ada Monzón y el Ing. Carl Axel Soderberg en representación del Comité de Expertos y representantes del DDEC, DRNA, el Negociado de Energía de Puerto Rico (en adelante "NEPR"), Puerto Rico Science Trust, El Puente de Puerto Rico y el Resiliency Law Center. La presidenta de la Universidad de Puerto Rico, Dra. Zayira Jordán, fue debidamente citada. Mediante comunicación designó al Dr. Brad Weiner, sin embargo, este no compareció. Así las cosas, la presidenta de la Comisión Conjunta ordenó que para la próxima vista o reunión la Dra. Jordán sea citada so pena de desacato.

El CEACC tuvo la oportunidad de expresarse ante la Comisión Conjunta. Durante la reunión, Ada Monzón informó que el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático fue entregado el 22 de abril de 2024. Señaló que el CEACC no está operando a plena capacidad debido a que no ha sido posible reunirse con el presidente del CEACC, el Secretario del DRNA, Sr. Waldemar Quiles. Explicó que el documento contiene un total de 156 cursos de acción, pero que actualmente no se cuenta con un presupuesto asignado para su ejecución. En cuanto al componente relacionado con el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, destacó la necesidad de conformar un grupo especializado de técnicos y profesionales, ya que se requiere información adicional para atender adecuadamente las necesidades identificadas.

Por su parte, Carl Axel Soderberg expuso que cada uno de los cursos de acción contemplados en el Plan MARCC cuenta con proyecciones a corto, mediano y largo plazo. Advirtió sobre el impacto económico que dichas medidas podrían tener sobre las pequeñas y medianas empresas (PYMES), subrayando la importancia de considerar este factor en la planificación. Recordó que la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) evaluó en su momento un primer borrador del Plan, y resaltó que, según estudios, por cada dólar invertido en acciones de mitigación y adaptación se obtienen seis dólares en beneficios, lo que evidencia la rentabilidad de actuar de forma temprana frente al cambio climático.

En relación con el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, se planteó la necesidad de construir de inmediato una muralla que sirva como medida preventiva para evitar inundaciones. Asimismo, se propuso la creación de un comité encargado de elaborar una recomendación que incluya el análisis socioeconómico del proyecto. Se indicó que existe un especialista que realizó un estudio sobre el aeropuerto, por lo que la Comisión Conjunta solicitó localizar dicho informe para remitirlo a la Autoridad de Puertos y que puedan proceder con el análisis del mismo. De igual manera, se resaltó la importancia de promover la movilización de las comunidades ubicadas en la zona costera, así como de implementar acciones para mitigar los efectos del calor, en beneficio de la población en general y, de manera particular, de los adultos mayores.

#### o **Intervenciones Legislativas**

Durante la reunión, la senadora Jiménez Santoni expresó su preocupación por las reparaciones y mejoras que requerirá el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, así como por el problema de la erosión costera que afecta a diversas zonas alrededor de la isla. Además, informó sobre su reciente reunión con el DDEC y la promoción del Proyecto de Acclimatamiento. Solicitó, de igual forma, que el DDEC y el DRNA celebren una reunión con el CEACC. Recalcó la necesidad de convocar una reunión oficial y verificar el presupuesto asignado al DRNA para el presente año fiscal. Además, explicó que hubo

aportaciones presupuestarias provenientes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante "OGP").

Por su parte, la senadora Ada Álvarez Conde abordó igualmente el tema de la erosión costera, subrayando la importancia de implementar medidas para mitigar el calor. Propuso que la aprobación del plan en discusión se realice de forma escalonada o por etapas. Ante esta sugerencia, la senadora Jiménez Santoni aclaró que la Ley 33-2019 establece de manera explícita que la aprobación debe ser del plan en su totalidad, y no de forma parcial o fragmentada.

La senadora María de Lourdes Santiago manifestó que no comparte la interpretación de que una Asamblea Legislativa no pueda obligar a la siguiente. Considera que se debe elaborar un plan escalonado tomando como base el plan propuesto, y que las legislaciones que se aprueben deben estar alineadas con las recomendaciones contenidas en dicho plan. Aprovechó para hacer referencia al Proyecto del Senado 319 relacionado con Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la importancia de recopilar datos precisos.

En su intervención, el representante Fernando Sanabria indicó que no tenía preguntas, limitándose a escuchar las ponencias de los expertos convocados. De igual manera, la representante Elinette González expresó su interés en escuchar tanto a los expertos como a las agencias citadas para exponer sus planteamientos. Añadió que le gustaría recibir una recomendación sobre los puntos focales con bajo impacto presupuestario que los municipios podrían ejecutar de forma inmediata. La representante consultó si era posible que los miembros de la Comisión Conjunta participaran en las reuniones del Comité de Cambio Climático a lo que la Sra. Ada Monzón respondió que entendía que no habría problema. Posteriormente, González preguntó qué impedía la aprobación del Plan. Se le respondió que los miembros de la Comisión Conjunta son en su mayoría nuevos, que se debe considerar el Plan Fiscal y que el Plan MARCC debe ser aprobado por el Senado, la Cámara de Representantes, firmado por la Gobernadora y validado por la Junta de Supervisión Fiscal. También se manifestó

interés en incluir a la Federación y la Asociación de Alcaldes, resaltando que es necesario ayudar a los municipios que carecen de recursos para implementar medidas del Plan.

- **Posturas de agencias gubernamentales y entes privados**

- **DRNA**

La Lcda. Carla Marrero y el Sr. Antonio Ríos comparecieron en representación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Comprenden la importancia del Plan MARCC y la necesidad de su aprobación. Ante el requerimiento del Comité de Expertos adscrito al DRNA, los funcionarios indicaron que llevarán al Secretario Waldemar Quiles, la solicitud de concretizar una reunión. El DRNA manifestó que el Secretario tiene una agenda bastante cargada, pero llevarán el mensaje en cuanto a la necesidad imperiosa de que se lleve a cabo la reunión.

Tanto los senadores como representantes manifestaron la preocupación de constatar con cuánto personal cuenta el DRNA para cumplir con todas las responsabilidades que le impone el Plan MARCC al departamento. De igual forma, es necesario confirmar que el DRNA cuenta con los fondos necesarios para contratar expertos en la materia. Como parte de este último señalamiento, se hizo constar que según la información obtenida de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el DRNA recibe fondos para la contratación de expertos conforme a las disposiciones de la Ley 33-2019.

- **DDEC**

Indicó que hay medidas contempladas en el Plan que tienen diferentes impactos presupuestarios y otras que no. Esta entidad indicó en su ponencia que “reconoce que el cambio climático representa no solo un desafío ambiental, sino también uno económico y social de gran magnitud. En ese contexto, promovemos acciones que integran diversas áreas estratégicas como tales como la promoción de inversiones sostenibles en energía renovable, reciclaje, manufactura verde y economía circular; el apoyo al empresario mismo con enfoque ecológico mediante asistencia técnica y financiera; la alineación de la política pública económica con los compromisos climáticos de Puerto Rico y los Objetivos

de Desarrollo Sostenible (ODS); así como la participación activa en procesos inter agenciales que persigan soluciones estructurales y multisectoriales ante la crisis climática.”

El DDEC presentó varias recomendaciones tanto en su ponencia como durante su alocución, siendo estas:

1. Invitar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) a las reuniones, con el fin de que emitan recomendaciones sobre cómo lograr la aprobación de las medidas por parte de la Junta de Supervisión Fiscal.
2. salvaguardar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), evitando que cualquier estrategia contenida en el Plan imponga cargas o costos desproporcionados a este sector, que constituye el núcleo del aparato productivo de Puerto Rico.
3. Adoptar un enfoque proactivo “ease of doing business” que facilite el cumplimiento regulatorio mediante herramientas digitales, educación empresarial y asistencia técnica adecuada.
4. Trabajar con el sector privado para garantizar su participación activa en la formulación, ejecución y evaluación de las medidas propuestas.
5. Que el Plan MARCC promueva el fortalecimiento del marco legal y de incentivos existentes para estimular el desarrollo de la industria del reciclaje, la gestión sostenida de desperdicios sólidos, la generación y adopción de energía renovable y otras fuentes alternativas limpias, así como la innovación tecnológica en procesos industriales ambientalmente responsables.
6. Establecer medidas desde las agencias de la rama ejecutiva para aumentar la concienciación ciudadana sobre la importancia del reciclaje responsable y la participación ciudadana en la protección del medio ambiente, mediante campañas educativas multisectoriales que integren el sistema educativo, organizaciones comunitarias y empresas privadas.
7. Maximizar y alinear el uso de fondos federales ya disponibles, particularmente bajo los programas CDBG-MIT, CDBG-DR y FEMA, para financiar proyectos

esa  
my

prioritarios alineados con las estrategias del Plan, apoyar iniciativas multisectoriales de infraestructura resiliente y promover el desarrollo de capacidades locales y regionales en planificación y manejo de riesgos climáticos.

El DDEC comisionó un estudio titulado “El costo de la inacción ante el cambio climático para Puerto Rico” ( DRNA-CEACC 2024). Este estudio analiza y detalla los riesgos y consecuencias de la inacción con relación a las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, según sugeridas. De continuar el aumento en temperatura para el año 2050 se estima una pérdida acumulada de aproximadamente \$379,270 millones. Es por esta razón que el costo de no actuar es meridianamente mayor a implementar las medidas recomendadas.

o **Negociado de Energía de Puerto Rico**

El Negociado de Energía de Puerto Rico (en adelante “NEPR”) compareció representado por la Sra. Lillian Mateo Franco. Como parte de su alocución estableció que con el fin de poder cumplir con los términos y propósitos del borrador del plan del CEACC en la Cámara de Representantes se presentó la medida P. del C. 422. Esta medida tiene la intención de “enmendar el Artículo 2.3 de la Ley Núm. 82-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico” para establecer que el Negociado de Energía determinará el por ciento de producción de energía mediante fuentes renovables que se deberá de cumplir hasta alcanzar el cien por ciento para el 2050”. Al momento de la confección de este informe, el proyecto se encuentra aprobado por ambos cuerpos legislativos y está en espera de ser atendido por la Gobernadora.

Indicaron que algunos de las recomendaciones contenidas en el Plan MARCC ya se están atendiendo. Como parte de su ponencia hizo constar que todos los comparecientes a la Reunión Ejecutiva coinciden en la necesidad de aprobar el Plan MARCC para avanzar en la mitigación. Además, resaltó que el plan propuesto incluye

logros a corto, mediano y largo plazo, y que es necesario invertir en la red de generación y distribución.

- **Centro Caribeño de Aumento del Nivel del Mar  
Fideicomiso para Ciencia Tecnología e Investigación de Puerto Rico**

El Sr. Fernando Pabón hizo constar en su ponencia que el Plan MARCC es una herramienta fundamental para proteger la vida, la salud y la propiedad ante los efectos del cambio climático, mencionando específicamente el aumento del nivel del mar. Señaló que las proyecciones del Plan incluyen escenarios a corto, mediano y largo plazo y citó la ponencia presentada por Centro Caribeño de Aumento del Nivel del Mar (CCANM). En su escrito, propusieron el establecimiento de franjas en zonas donde no se pueda construir; la creación de áreas de amortiguamiento, así como el retiro planificado y la relocalización de comunidades en riesgo.

Además, recomendó reabastecer las bases de datos geospaciales, aprobar una guía para orientar a las agencias sobre sus obligaciones con el Plan MARCC y actualizar los códigos de construcción. Informó que cuentan con un inventario de propiedades en riesgo a nivel isla, considerando áreas inundables hasta el año 2120 y eventos de inundación de 100 años. El CCANM sugirió revisar las asignaciones presupuestarias y el Plan de Inversiones a Cuatro Años señaló que el estudio se encuentra disponible en la página del Fideicomiso de Conservación.

De igual forma, mencionó la importancia de la coordinación entre la Junta de Planificación y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) para atender escapes de agua, así como la necesidad de dragar el Lago Dos Bocas, reconociendo el alto costo de esta labor, pero también las graves consecuencias de no hacerlo. Advirtió que, debido a la reducción proyectada en los niveles de precipitación, es urgente atender la seguridad de las reservas de agua.

- **El Puente Enlace Latino de Acción Climática**

El Puente Enlace Latino de Acción Climática (en adelante "PELAC") es una entidad sin fines de lucro que junto a otras organizaciones ha asumido la representación de comunidades desventajadas que se ven afectadas por el cambio climático y las acciones de las industrias fósiles de manera desproporcionada. Es por la razón antes indicada que basaron su ponencia con relación al cambio climático en los contextos de justicia climática, energía y educación. Según la entidad, el plan propuesto no establece un orden de prioridades ni establece los cursos con mayor impacto o beneficio para el país.

Como parte de su ponencia, el PELAC hace referencia al Informe del Oficial Examinador de las Vistas Públicas del Borrador del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia, al informe preparado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL); al informe de inventario de gases de efecto de invernadero del 2021 y a la investigación sobre el costo de la inacción preparado por el CEACC.

El PELAC culmina su ponencia indicando que "los daños y las pérdidas relacionadas a estos eventos atmosféricos son acumulativas y cada vez costará más poder reponernos de estos impactos. Cada día que no ponemos el Plan en acción, es un día más que se acrecienta el riesgo para la vida, salud y seguridad de los habitantes de nuestro terruño".

- **Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)**

La OPAL evaluó el Plan y estimó un costo total de implementación de \$6,324 millones para las estrategias contempladas, con 200 medidas adicionales de costo "indeterminable". Destacó la necesidad de evaluar el costo-beneficio de las medidas, señalando que inversiones tempranas en resiliencia pueden generar ahorros significativos, citando estudios que reflejan un retorno de \$6 por cada \$1 invertido en prevención y mitigación de riesgos.

- **Resiliency Law Center**

El Resiliency Law Center (RLC), es una organización enfocada en fortalecer la capacidad de recuperación de las comunidades ante desastres y en el desarrollo de programas de capacitación. RLC presentó su posición en apoyo a la pronta evaluación y aprobación del Plan MARCC por la Asamblea Legislativa. La entidad recordó que este compromiso legislativo surgió en 2017 y que el cambio climático no es únicamente un asunto ambiental, sino también económico, de salud pública y de gestión gubernamental.

Además, el RLC destacó la existencia de múltiples estudios y reportes – incluyendo el *Reporte del estado del clima en Puerto Rico*, *El costo de la inacción* y el *Índice de Riesgo Climático de Germanwatch*– que evidencian el alto costo de no actuar. Según estos análisis, invertir en mitigación puede generar ahorros significativos. La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA por sus siglas en inglés) estima un retorno de seis dólares por cada dólar invertido y Germanwatch coloca a Puerto Rico entre las jurisdicciones más afectadas por pérdidas económicas debido a eventos atmosféricos, especialmente luego del paso del huracán Fiona en 2022. Otros estudios proyectan que, de no implementarse medidas, la pérdida acumulada al 2050, en un escenario de aumento en temperatura de 2°C podría alcanzar el 18.3% del producto interno bruto.

El documento también incorpora la estimación de costos de implementación realizada por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), que asciende a más de \$6,324 millones, sin incluir estrategias de costo indeterminable. El RLC plantea propuestas concretas: explorar fuentes de financiamiento a largo plazo, agilizar la aprobación del Plan usando la información ya recopilada, realizar reuniones informativas con legisladores y asesores, y aprovechar el trabajo previo de vistas públicas y memoriales explicativos (77 ponencias recibidas y 932 comentarios sobre el borrador).

En sus conclusiones, el RLC subraya que, aunque la implementación del Plan representa una inversión considerable, posponerla aumentará las pérdidas económicas y la vulnerabilidad del país. Recomienda que la Comisión Conjunta utilice la

documentación existente para avalar el Plan y así reducir riesgos, proteger infraestructura crítica y fortalecer la resiliencia de Puerto Rico frente al cambio climático.

### C. Hallazgos de la Comisión Conjunta

Es necesario que la Comisión Conjunta cuente con el insumo de las agencias que deben ejecutar o actuar según las recomendaciones del Plan MARCC. Para ello, se estará enviando copia del borrador del Plan MARCC a cada una de dichas agencias gubernamentales o entidades privadas a los efectos de recibir sus comentarios o posturas con relación al mismo.

La Comisión Conjunta estará celebrando varias reuniones ejecutivas y vistas públicas, con la intención de cumplir con las disposiciones de la Ley 33-2019, según enmendada y del trámite legislativo aplicable. A requerimiento de la presidenta de la Comisión Conjunta, Senadora Marissa Jiménez Santoni, durante la próxima reunión deberá citarse a la Autoridad de Puertos, Aerostar y el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres entre las agencias citadas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Marissa Jiménez Santoni  
Presidenta  
Comisión Conjunta sobre  
Mitigación, Adaptación y  
Resiliencia al Cambio Climático  
Senado de Puerto Rico



Hon. Elinette González Aguayo  
Presidenta  
Comisión Conjunta sobre  
Mitigación, Adaptación y  
Resiliencia al Cambio Climático  
Cámara de Representantes